

La Guía

De prestaciones y ayudas sociales



La Guía

De prestaciones y ayudas sociales

Erletxea
Informazio eta agitazio sozialerako gunea
Punto de información y agitación social

Título: La Guía. De prestaciones y ayudas sociales

Autoras: Punto de información y agitación
social ERLETXEA Informazio eta agitazio
sozialerako gunea

<https://www.erletxea.org>

Editan: ZAMBRA Iniciativas sociales

zambradistribuidora@gmail.com

www.asociacionzambra.org

distri.asociacionzambra.org

BALADRE - Coordinación de luchas contra
la precariedad, el empobrecimiento y la
exclusión social

baladre@coordinacionbaladre.org

www.coordinacionbaladre.org

Cubierta y maquetación: Eneko Huarte Landache

Impresión: Masquelibros S.L.

<https://masquelibrosdigital.com>

ISBN: 978-84-127154-2-2

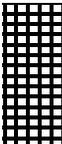
Depósito legal: MA 1451-2023



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual
CC BY-NC-SA

Índice

	PRÓLOGO DE LA EDITORIAL	7
■	INGRESO MÍNIMO VITAL	11
≡	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN	17
●	PRESTACIONES Y AYUDAS VINCULADAS AL DESEMPLEO	21
	Prestación por Desempleo	23
	Subsidio por Desempleo	27
	Subsidio por Cotización Insuficiente	31
	Subsidio Extraordinario por Desempleo (SED)	35
	Subsidio para mayores de 45 años	39
	Subsidio para mayores de 52 años	43
	Subsidio de Desempleo para Personas Liberadas de Prisión	47
⊗	PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE	51
	Incapacidad Permanente Parcial	53
	Incapacidad Permanente Total	57
	Incapacidad Permanente Absoluta	61
	Gran Invalidez	65

PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD	69	
Pensión No Contributiva (PNC)	71	
Complemento de Alquiler para Perceptoras de PNC	75	
Renta Activa de Inserción	79	
PRESTACIONES VINCULADAS A LA ACREDITACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA GÉNERO Y DOMÉSTICA	83	
Renta Activa de Inserción (RAI)	85	
Ayuda de Pago Único para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	89	
AYUDAS Y PRESTACIONES VINCULADAS A LA VIVIENDA	93	
BONOS SOCIALES	99	
Bono Social Eléctrico	101	
Bono Social Térmico	105	
Bono Social de Agua	109	
AGUNOS CONSEJOS PRÁCTICOS	113	
DIRECTORIO DE OyPIs	117	
LA RENTA BÁSICA DE LAS IGUALES	123	

Prólogo de la editorial

La puesta en marcha de esta guía viene motivada por la carencia de un recurso que concentre la información más genérica sobre los diferentes tipos de prestaciones y ayudas sociales que existen a nivel estatal.

Hemos excluido de la guía todas aquellas prestaciones y ayudas vinculadas al territorio, es decir, las que gestionan Ayuntamientos, Diputaciones Forales o Comunidades Autónomas, ya que los diferentes requisitos y cuantías de las mismas podrían generar más confusión que ayuda. Y puesto que en buena parte del territorio peninsular e insular existen **Oficinas y Puntos de Información** sobre prestaciones y derechos sociales. Que vienen siendo una herramienta en Baladre para la denuncia sobre las condiciones de vida de las gentes en situación de precariedad y empobrecimiento. Pero además, las Oficinas y Puntos de Información (OyPdl), nos han servido para generar dinámicas de acompañamiento, de apoyo mutuo y de autoorganización, no sólo para exigir derechos que muchas veces son vulnerados, si no también para que se recojan o se amplíen los derechos subjetivos a los que están sujetas estas prestaciones. Y de ahí a la Renta Básica de las Iguales, para superar este modelo capitalista, depredador, machista y racista en el que tenemos que sobre vivir día a día.

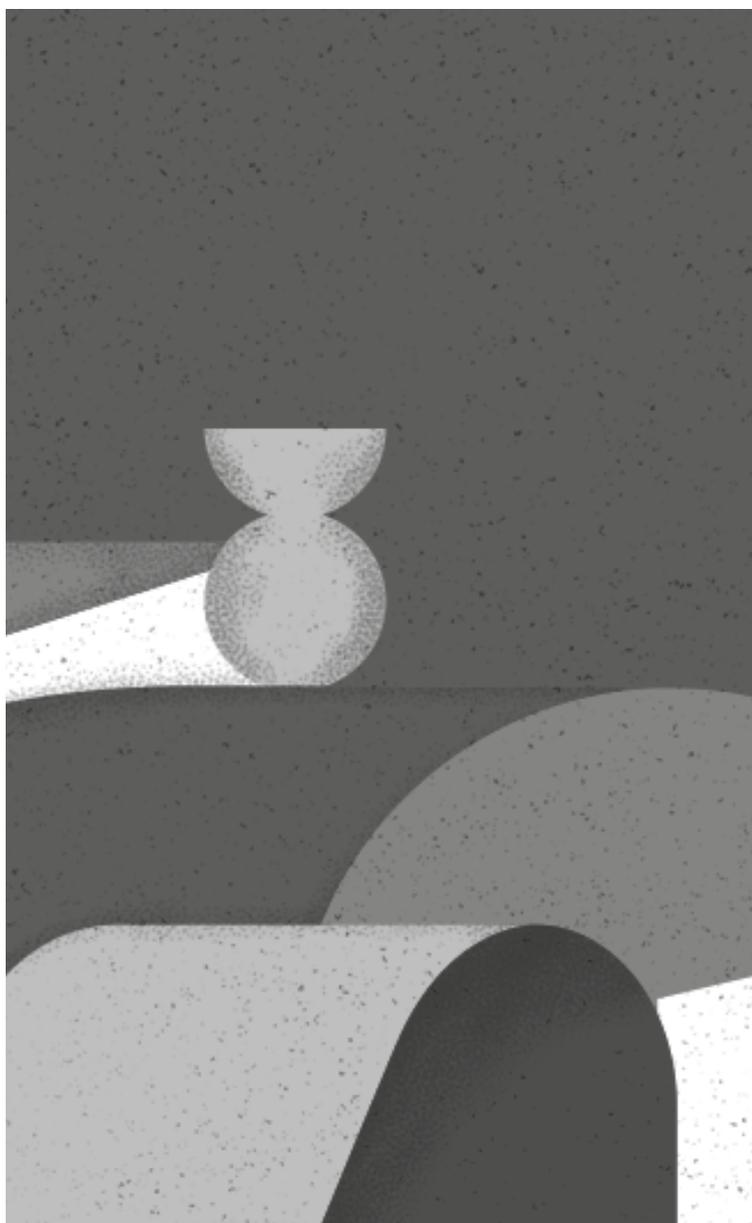
Con esta guía, queremos socializar la información que hemos ido sistematizando a lo largo del tiempo en las **OyPI** sobre prestaciones y ayudas públicas que se gestionan a nivel estatal, algunas de ellas que ya existían, pero que han cambiado o ampliado criterios y cuantías, y otras por ser de nuevo cuño, como sería el **IMV** (Ingreso mínimo vital) que es por donde hemos querido empezar. Y entre ellas, cómo se compatibilizan o no, donde se solicitan y quienes pueden acceder a ellas, en función del colectivo social al que pertenezcas, ya que como decíamos, son prestaciones de carácter subjetivo y no universal, es decir, tienes que cumplir una serie de requisitos para acceder a estos derechos.

Hemos evitado incorporar las cuantías de las prestaciones, por un lado, porque la mayor parte de ellas están referenciadas al **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), al 80% de éste índice, ya que queremos que la guía tenga vida útil superior a 1 año que suele ser cuando cambian las cuantías.

Esperamos que la lectura de esta guía sea fácil y clara, hemos resumido su contenido en relación a las páginas oficiales para hacerlas más comprensibles, con la idea, sobre todo de que quien necesite solicitar cualquier tipo de prestación tenga una información básica y las herramientas necesarias para que no nos mareen con requisitos y burocracia. Pero aún así al final de la guía podremos encontrar un directorio de entidades y colectivos que nos pueden ampliar la

información que necesitemos.

Esperamos que esta guía pueda ser útil y que podamos seguir perfilándola y ampliándola tanto en formato digital como físico. Que nos sirva de herramienta individual y colectiva y que, sobre todo, nos sirva para reivindicar, exigir y ampliar nuestros derechos.



Ingreso Mínimo Vital

Es la primera prestación económica estatal reconocida como derecho subjetivo y que depende del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Fundamentalmente se establece para familias sin recursos o bajos ingresos, pero también pueden acceder personas solas.

Requisitos:

- Tener más de 23 años y menos de 65 años.
- Residir de forma legal e ininterrumpida en España durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud.
- Para los solicitantes que viven solos, no integrados en una unidad de convivencia, se exige haber vivido durante al menos los 3 años previos a la solicitud de forma independiente de los progenitores.
- Cumplir las condiciones de vulnerabilidad económica que se establecen. La concesión de la ayuda dependerá del nivel de ingresos y del patrimonio de la persona que lo solicite y su unidad de convivencia.
- Se comprobará el patrimonio neto del solicitante, restando sus deudas, y sin tener en cuenta la vivienda habitual.
- Habersolicitado las pensiones y prestaciones a las que se pudiera tener derecho (excluidos salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de las comunidades autónomas).
- Estar inscritos como demandantes de empleo.

Se podrá seguir cobrando la prestación cuando tengamos un empleo precario, a través del sistema de "incentivos al empleo", es decir, cuando los ingresos totales al añadir los del trabajo se sitúen

entre el 60% y el 100% de la renta garantizada.

Y se puede solicitar, percibir o seguir cobrando si nos corresponde un subsidio de desempleo o lo estamos cobrando, ya que la cuantía del IMV es más elevada. Y son compatibles.

Documentación básica

- DNI o NIE en el caso de extranjeros.
- Para acreditar la **residencia legal**: inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o tarjeta de identidad de extranjeros.
- Para acreditar el **domicilio**: certificado de empadronamiento donde consten todas las personas empadronadas en el domicilio y la fecha de antigüedad. Este es uno de los requisitos de documentación que más problemas ha dado. En la última reforma del IMV, el gobierno ha anunciado que cruzará datos con los ayuntamientos para obtener la información del padrón de forma automática.
- Para acreditar la **existencia de la unidad de convivencia**: libro de familia, certificado de nacimiento del registro civil de los hijos, o inscripción en el registro de parejas de hecho.

_Duración

Se podrá cobrar la prestación hasta que se produzca algún incumplimiento de los requisitos o por extinción voluntaria.

_Solicitud

En las oficinas del INSS con cita previa, on-line.



Renta Activa de Inserción (RAI)

Es una ayuda para personas desempleadas con carencia de rentas y dificultades para acceder de nuevo al mercado de trabajo, como paradas de larga duración mayores de 45 años, emigrantes retornadas mayores de 45, víctimas de violencia de género o personas con discapacidad igual o superior al 33%.



Requisitos genéricos:

- Ser mayor de 45 y menor de 65 años.
- No tener ingresos propios superiores al 75% del Salario Mínimo.
- Que la unidad familiar no supere el tope de rentas.
- Aportar el certificado de Búsqueda Activa de Empleo (BAE), en los casos de solicitar la RAI por ser persona desempleada de larga duración o persona con discapacidad.

Para personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años o más:

- Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- No tener derecho a otras prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria. Si está cobrando la RAI y cumple los requisitos del subsidio de mayores de 52, tiene que solicitar el cambio de una ayuda a otra.
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.

Para emigrantes retornadas mayores de 45 años o más:

- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- No se exige llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos.

Documentación:

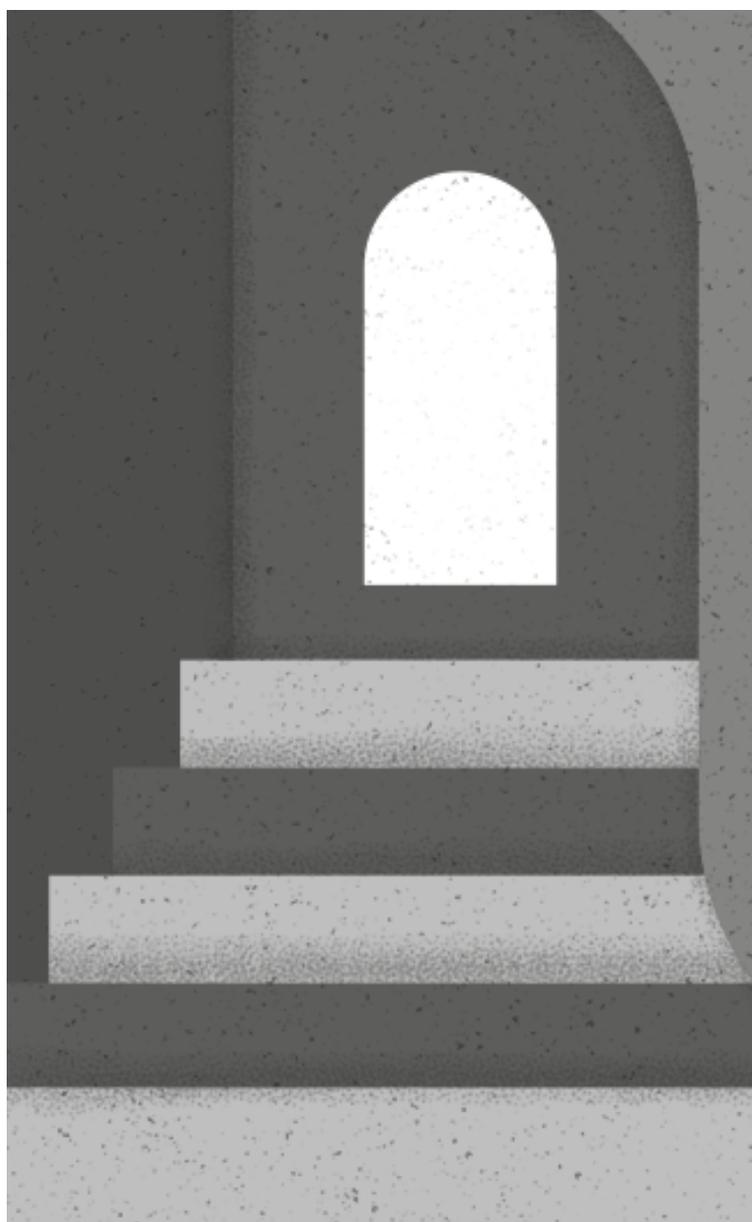
- DNI o NIE
- Formulario de oficial solicitud
- Si se solicita por ser trabajadora emigrante deberá aportar certificado expedido por el Área de Trabajo de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia.

Duración:

La prestación se puede cobrar durante 11 meses y hasta tres veces máximo. Para personas desempleadas y migrantes retornadas no se podrá cobrar en años consecutivos.

Solicitud:

Se puede hacer presencial, en las oficinas del SEPE o por Internet.



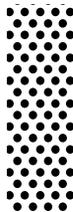
Prestaciones y Ayudas vinculadas al Desempleo



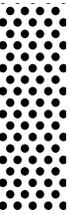
Son todas aquellas prestaciones o subsidios que están vinculados a la cotización realizada en el tiempo que hemos estado empleadas. La principal es la Prestación por desempleo, lo que popularmente se conoce como “el paro” y el resto serían subsidiarias, por eso se denominan subsidios de desempleo.



Prestación por Desempleo



Es la prestación que conocemos como “el paro”, se cobra una vez que perdemos el empleo por despido o fin de contrato, tras haber cotizado 360 días mínimo. Se cobra en función de cotización y dura más cuanto más tiempo hayamos cotizado. Por esto se denomina “prestación contributiva”, porque en nuestra nómina tiene que figurar que, tanto la empresa como las trabajadoras cotizamos para el desempleo.



_Requisitos:

- No haber causado baja voluntaria en un empleo.
- Estar dado de alta en régimen general, es decir, por cuenta ajena.
- Inscribirse como demandante de empleo y firmar el “compromiso de actividad”
- Solicitar en el plazo de 15 días hábiles o laborables, es decir, no se cuentan sábados, domingos o festivos. Contando desde el día que figure en el finiquito.
- No estar en edad de jubilación, ni realizar trabajo por cuenta propia.

_Documentación:

No hace falta que llevemos ninguna documentación, salvo el DNI/NIE, porque la información la tienen en el SEPE, pero para asegurarse de que está correcta la información y agilizar trámites es mejor llevar o aportar:

- Tarjeta del paro
- Impreso oficial de solicitud de la prestación contributiva
- Certificado/s de empresa, por si la o las empresas no lo hubieran enviado al SEPE.
- Contratos de trabajos a tiempo parcial que hayamos tenido en los últimos 6 años anteriores

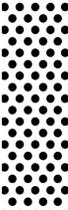
al cese. Esto suele ser necesario para calcular los días cotizados por el hecho de haber trabajado con parcialidad.

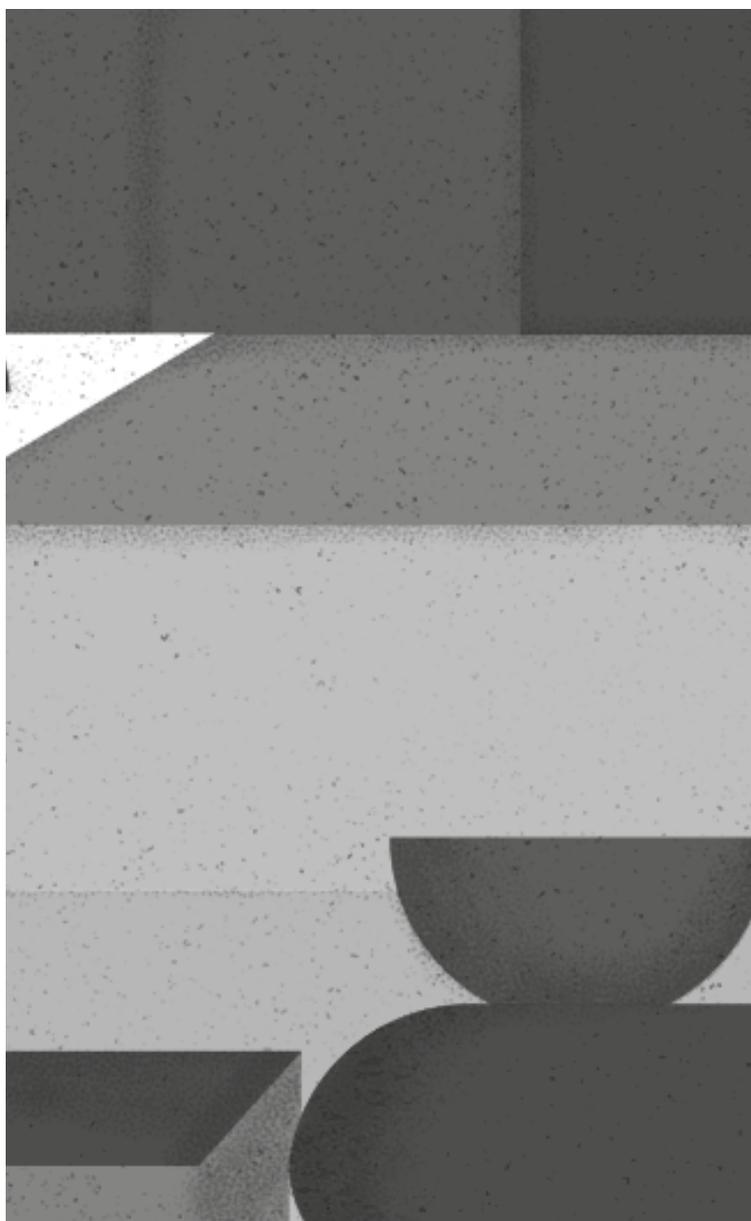
—Duración:

Como mínimo cuatro meses y como máximo dos años. Todo depende de las cotizaciones que tengamos acumuladas durante los últimos 6 años. A más días de cotización acumulada, más tiempo cobrará el paro.

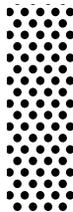
—Solicitud:

Se puede hacer presencial, en las oficinas del SEPE o por Internet.

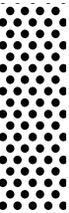




Subsidio por Desempleo



Es la prestación que conocemos como “el subsidio o la ayuda familiar”, se cobra una vez que hemos agotado “el paro” y tenemos cargas familiares.



Requisitos:

- Haber agotado el desempleo (“el paro”) y estar inscrita en el SEPE como demandante de empleo.
- Tener responsabilidades familiares, es decir tener personas a tu cargo: hijes menores de 26 años, cónyuge (aunque no se tengan criaturas), o hijes en situación de incapacidad, que estén a tu cargo.
- No tener rentas que sean superiores al 75 % del SMI, tanto la persona que solicita la prestación como la unidad familiar. Si existen rentas se suman las cuantías y se dividen por el número de personas que componen la unidad familiar, el cálculo no puede ser superior al 75% del SMI, igualmente.
- Solicitar un mes después del último pago del “paro” en el plazo de 15 días.

Documentación:

Al igual que con la prestación por desempleo, si solicitamos en oficina, con que llevemos el DNI es suficiente. Aunque si llevamos relleno el formulario de solicitud, mucho mejor. Si no, podemos rellenarlo allí mismo.

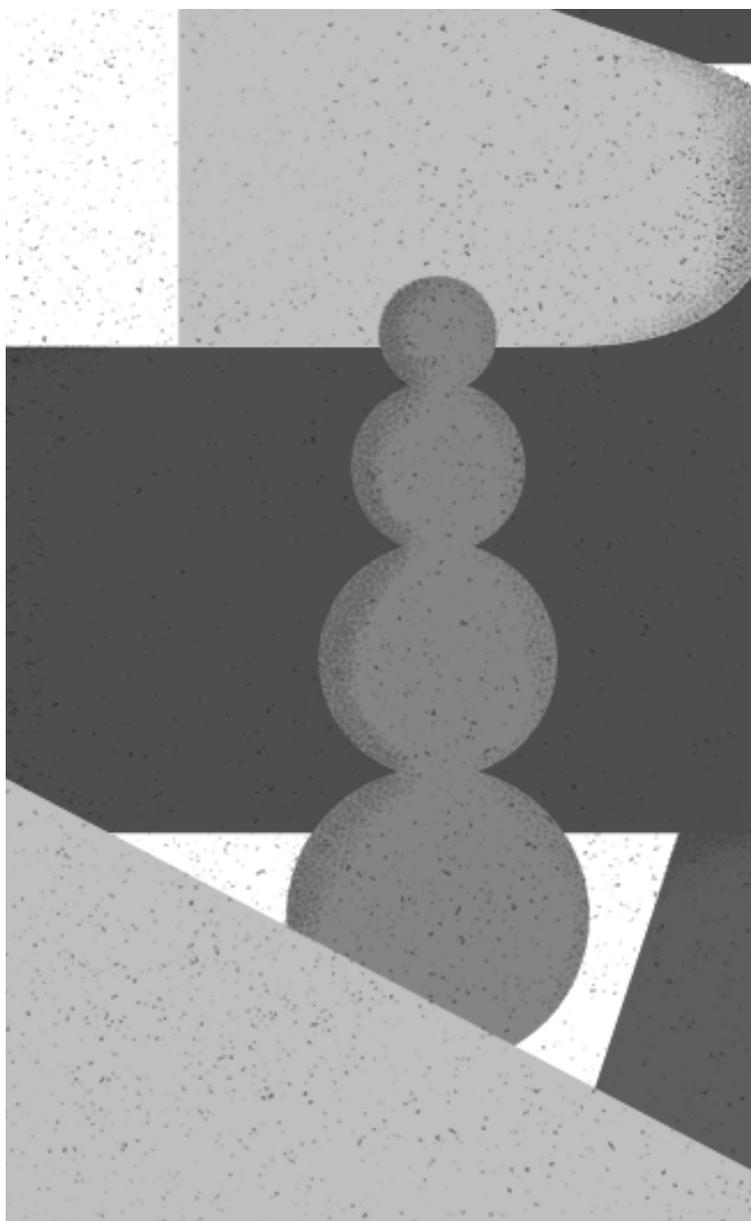
—Duración:

El mínimo, como **norma general son 6 meses**, pero se puede renovar hasta dos veces más, así se cobraría hasta **18 meses**. Pero para personas “en paro” mayores de 45 la prórroga se extiende hasta **24 meses o 30 meses** si la cotización mínima es de 6 meses.

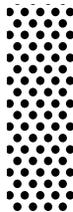
—Solicitud:

Se puede hacer presencial, en las oficinas del SEPE o por Internet.

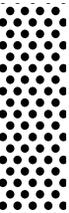




Subsidio por Cotización Insuficiente



Es la prestación que nos correspondería cuando sólo hemos cotizado menos de 1 año.



Requisitos:

- Estar inscrita en el SEPE como demandante de empleo y suscribir el Compromiso de Actividad. (Documento que nos obliga a hacer efectiva la búsqueda de empleo)
- Haber cotizado un mínimo de **3 meses** si tenemos "cargas familiares" o un mínimo de **6 meses** si estamos solas.
- No tener rentas que sean superiores al 75 % del SMI, tanto la persona que solicita la prestación como la unidad familiar. Si existen rentas se suman las cuantías y se dividen por el número de personas que componen la unidad familiar, el cálculo no puede ser superior al 75% del SMI, igualmente.

Documentación:

No hace falta que llevemos ninguna documentación, salvo el DNI/NIE, porque la información la tienen en el SEPE, pero para asegurarse de que está correcta la información y agilizar trámites es mejor llevar o aportar:

- Tarjeta del paro
- Impreso oficial de solicitud de la prestación
- Certificado/s de empresa, por si la o las empresas no lo hubieran enviado al SEPE.
- Contratos de trabajos a tiempo parcial que

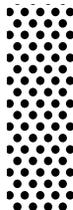
hayamos tenido en los últimos 6 años anteriores al cese. Esto suele ser necesario para calcular los días cotizados por el hecho de haber trabajado con parcialidad.

Duración:

El mínimo, como **norma general son 6 meses**, pero se puede renovar hasta dos veces más, así se cobraría hasta **18 meses**. Pero para personas “en paro” mayores de 45 la prórroga se extiende hasta **24 meses o 30 meses** si la cotización mínima es de 6 meses.

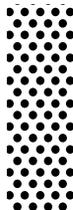
Solicitud:

Se puede hacer presencial, en las oficinas del SEPE o por Internet.

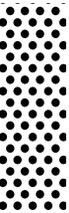




Subsidio Extraordinario por Desempleo (SED)



Es una prestación que podemos solicitar una vez hayamos agotado las prorrogas de los subsidios anteriores o por ser personas “paradas” de larga duración inscritas como demandantes de empleo a fecha 1 de de mayo de 2018 y haber agotado prestaciones por desempleo, o Renta Activa de Inserción (RAI), o el Plan PREPARA.



Requisitos:

- Tener responsabilidades familiares.
- No tener derecho a recibir otras ayudas del SEPE.
- No tener rentas que sean superiores al 75 % del SMI, tanto la persona que solicita la prestación como la unidad familiar. Si existen rentas se suman las cuantías y se dividen por el número de personas que componen la unidad familiar, el cálculo no puede ser superior al 75% del SMI, igualmente.
- No haber recibido anteriormente la ayuda del PAE (Programa de Activación para el Empleo). Las personas que cobraron el PAE, según la normativa actual, no pueden solicitar el subsidio SED por ninguna de la vías de acceso.
- No haber recibido anteriormente este mismo subsidio (SED), ya que el Subsidio Extraordinario tan solo se puede recibir una sola vez durante un máximo de 6 meses improrrogables.
- Haber cesado de forma involuntaria en el último trabajo realizado en caso de haber trabajado tras el agotamiento del último derecho, es decir, que por ejemplo, no se haya producido una baja voluntaria en el último contrato,
- No tener cumplida la edad que le permita acceder a la pensión de jubilación, en sus modalidades contributiva o no contributiva.

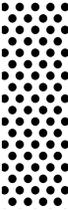
- En la fecha de su solicitud, no estar trabajando por cuenta ajena a tiempo parcial o tener suspendido su contrato de trabajo.
- Realizar la Búsqueda Activa de Empleo, aportando el certificado BAE.

Documentación:

- Impreso oficial de solicitud de la prestación
- DNI/NIE de la persona solicitante, cónyuge e hijas/os a cargo menores de 26 años. Si alega como carga hijos mayores de 26 años discapacitados, debe aportar un certificado de discapacidad y del grado reconocido expedido por el INSS, por el IMSERSO o por el organismo competente de la comunidad autónoma. Y libro de familia o equivalente.
- Cualquier documento bancario en el que aparezca el número de cuenta de la que sea TITULAR (no vale autorizado), para recibir en ella la ayuda económica.
- Presentación del Certificado de Búsqueda Activa de Empleo (cómo obtener la BAE).

Duración:

6 meses sin posibilidad de renovarse.

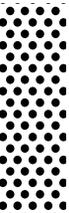




Subsidio para mayores de 45 años



Es una prestación que se denomina: “subsidio por agotamiento de la prestación contributiva sin responsabilidades familiares”, es decir, un subsidio para mayores de 45 años, que acaban de agotar “el paro” y no tienen cargas familiares.



Requisitos:

- Tener 45 años cumplidos y haber agotado el paro en el mes anterior a la solicitud.
- Compromiso de actividad y obligatoriedad de mantenerse apuntado al paro.
- No tener rentas superiores al 75% del SMI (Salario mínimo).

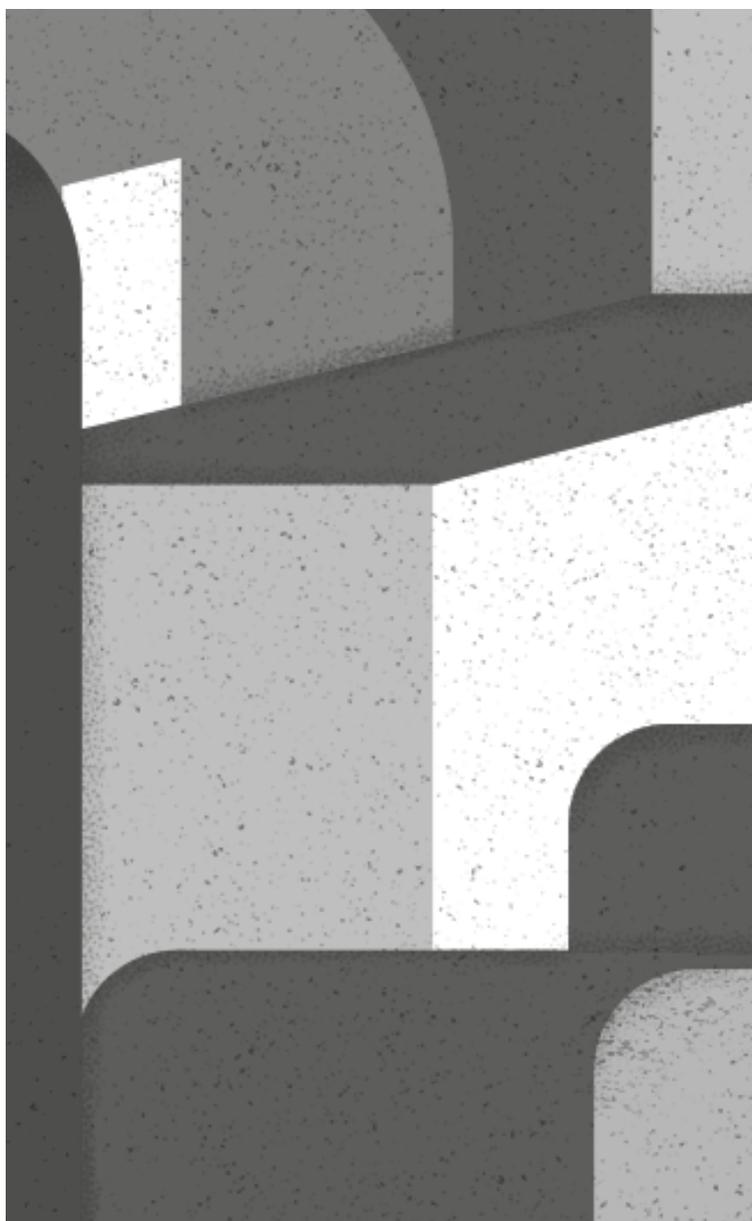
No confundir con Renta Activa de Inserción (RAI) y solicitar subsidio de mayores de 52 si se cumplen los requisitos porque es más beneficioso.

Documentación:

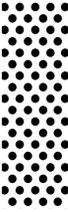
Impreso de solicitud, DNI/NIE y documento bancario.

Duración y cuantía:

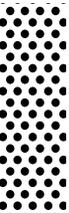
6 meses sin posibilidad de prórroga, se cobra el 80% del IPREM.



Subsidio para mayores de 52 años



Correspondería a una prestación para personas que cumplen los requisitos para jubilarse pero no la edad. Es un subsidio que cotiza hasta la edad de jubilación.



Requisitos:

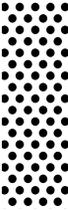
- Tener acumulados al menos 15 años de cotizaciones para la jubilación en cualquier régimen de la Seguridad Social (cuenta ajena, autónomos, empleados de hogar, etc), y también, dos de los cuales deben estar dentro de los últimos 15 años.
- Tener 6 años cotizados como mínimo en el Régimen General (de los 15 años mínimo cotizados).
- No tener ingresos superiores al 75% del SMI . No se tienen en cuenta los ingresos del resto de miembros de la unidad familiar (cónyuge, hijos, etc.) ni al solicitar el subsidio ni durante la vigencia del mismo.
- Tener un hecho causante o “vía de acceso al subsidio”. Para solicitar este subsidio hay que tener una vía de acceso, es decir, el derecho a percibir otro subsidio, que se transforma en el de mayores de 52 años. Aunque el SEPE establece de excepciones para que quienes tuvieron en el pasado una vía de acceso (el derecho a un subsidio), puedan utilizarlo ahora como vía de acceso.
- Compromiso de actividad y obligatoriedad de mantenerse apuntado al paro.

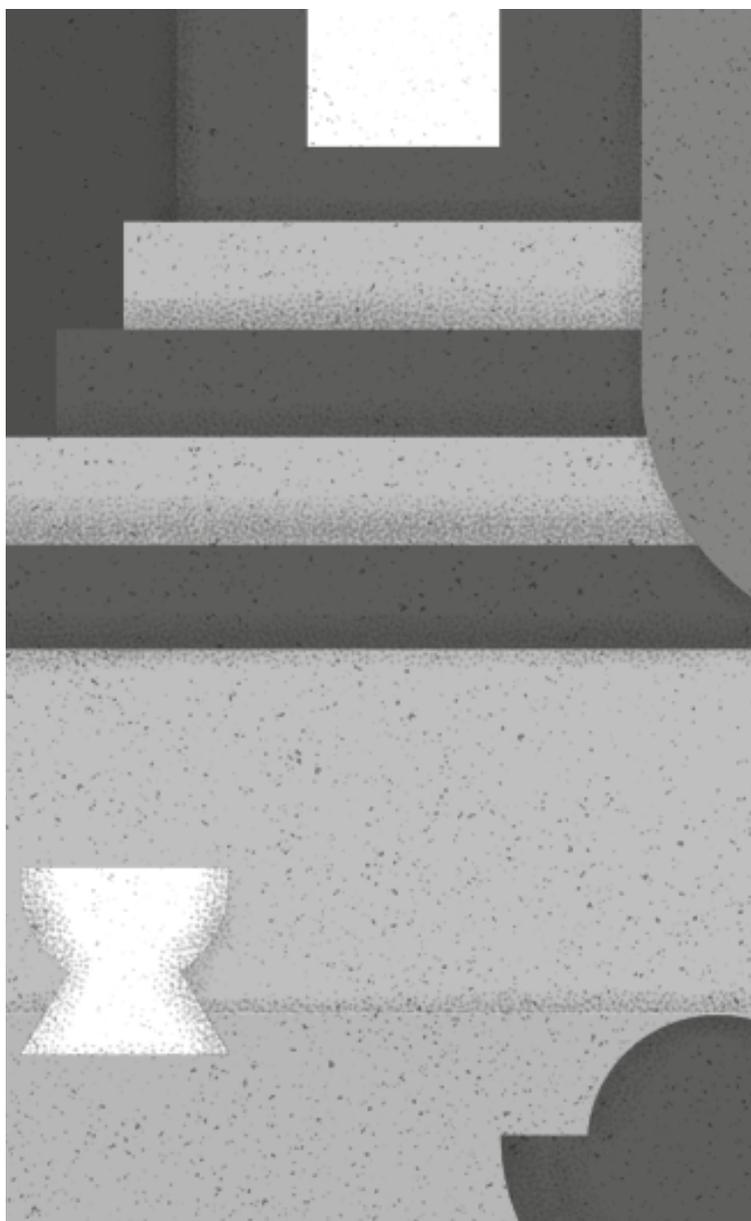
Documentación:

Impreso oficial de solicitud.

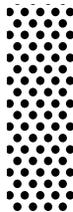
Duración:

Hasta encontrar un empleo o cumplir con la edad de jubilación.

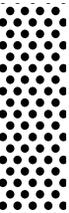




Subsidio de Desempleo para Personas Liberadas de Prisión



Prestación que corresponde a personas que han estado privadas de libertad más de 6 meses.



Requisitos:

- Estar en desempleo.
- Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de un mes desde la excarcelación, permanecer inscrito o inscrita durante un mes, suscribir el compromiso de actividad y mantener la inscripción durante todo el periodo de duración del subsidio.
- No haber rechazado oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales desde la inscripción como demandante de empleo.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- Haber sido liberado o liberada de prisión, siempre que la privación de libertad haya sido por un tiempo superior a seis meses.

El plazo para presentar la solicitud es de 15 días hábiles, que empiezan a contar desde el día siguiente al cumplimiento del mes de espera. Este comienza en el momento de inscribirse como demandante de empleo tras la liberación de prisión. El plazo para inscribirse es de 30 días desde la fecha de la excarcelación.

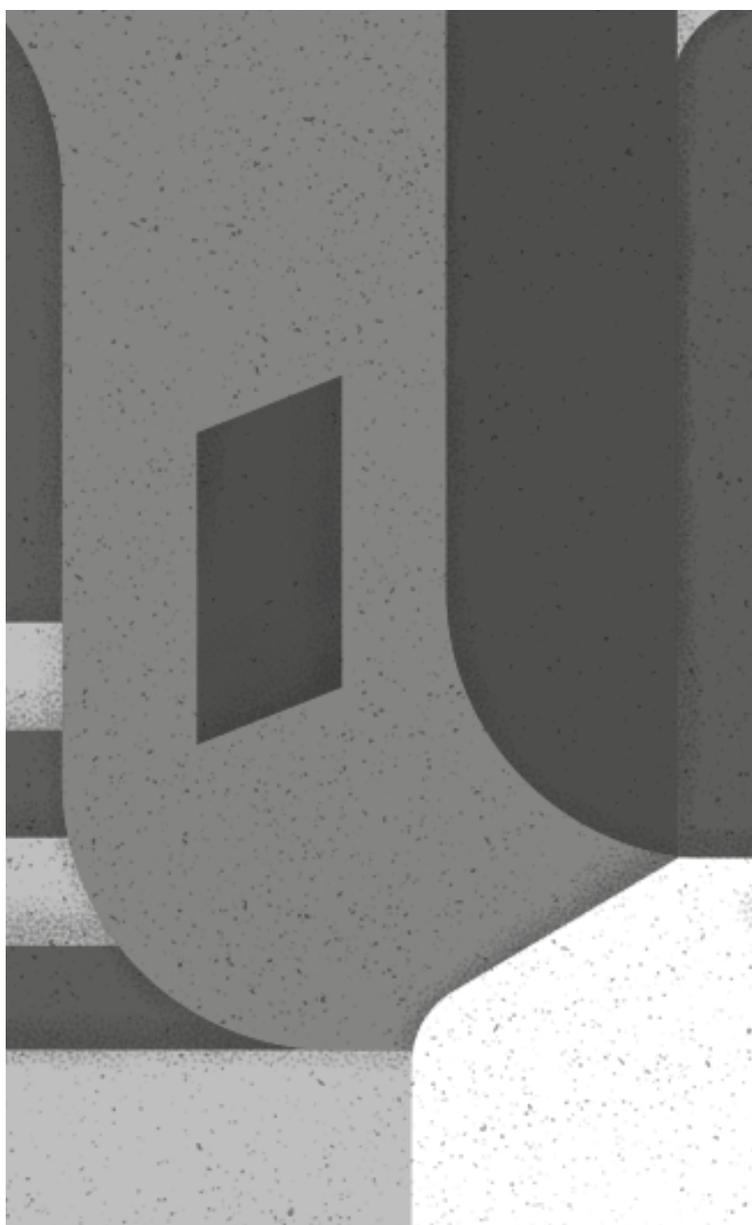
Documentación:

- Modelo oficial de solicitud.
- DNI, NIE, TIE
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- Certificado de la Dirección del Centro Penitenciario, en la que conste la excarcelación por cumplimiento de condena o libertad condicional, así como las fechas de ingreso en prisión y de excarcelación.
- Certificado de empresa en el caso de haber trabajado durante su situación de privación de libertad, en el supuesto de que no se encuentre en las bases de datos del Servicio Público de Empleo.
- Solamente, si la entidad gestora lo solicita, un justificante de rentas.

Duración:

Seis meses, prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses.





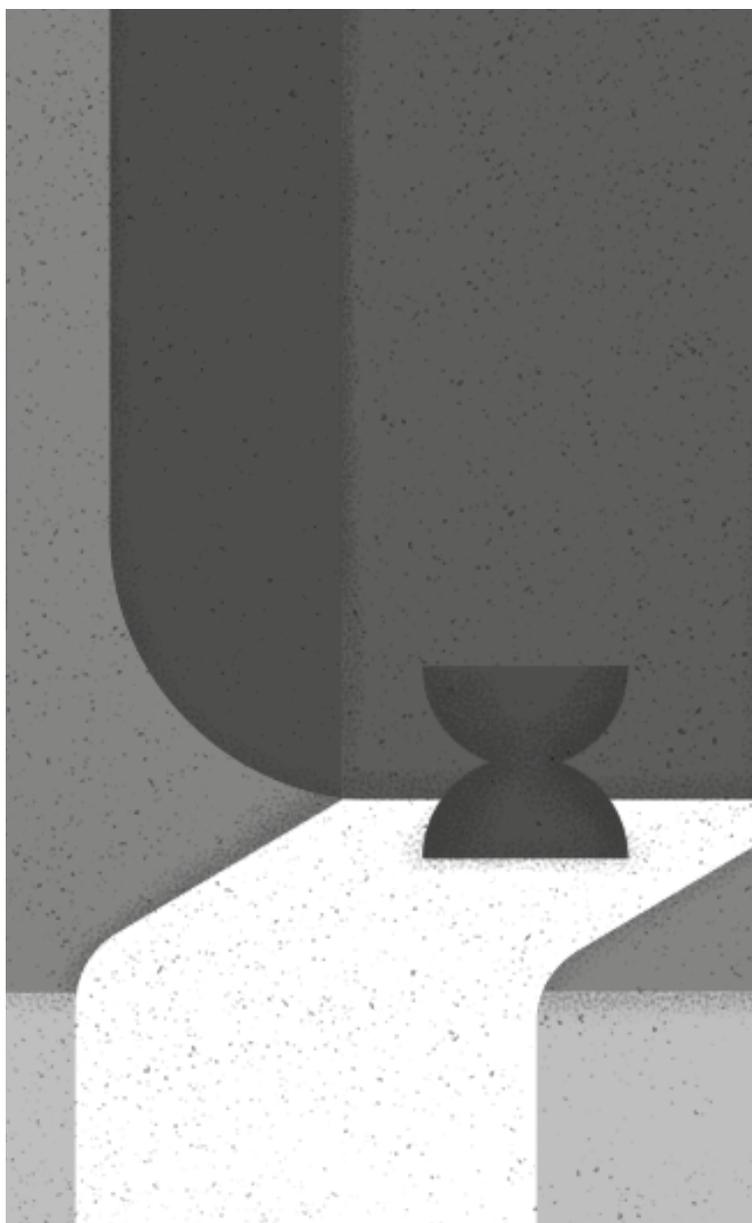
Pensiones por Incapacidad Permanente



Se denomina Pensión a todas aquellas prestaciones que no te “obligan” a estar “apuntadas al paro”, es decir, que no tienes que estar inscrita como demandante de empleo.

Existen dos tipos de pensiones: las de Jubilación, que podemos solicitar cuando cumplimos la edad para dejar de estar empleadas y las de Incapacidad, que se conceden cuando por enfermedad o accidente no podemos continuar con nuestra actividad laboral.

Se conceden según el grado de incapacitación que concede el INSS (Instituto de la Seguridad Social) a través de un tribunal médico.



Incapacidad Permanente Parcial



En realidad no es una pensión sino una indemnización, ya que se concede un pago único frente a una situación incapacitante de una persona que está empleada, pero que no le impide el desarrollo de su actividad laboral.

Requisitos:

- **No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación.** O habiéndola cumplido no cuentas con 15 años cotizados, dos de ellos en los últimos 15 (aunque solamente si la contingencia de la incapacidad parcial es común).
- Estar en situación de **jubilación anticipada** y aún no haber alcanzado la edad para la jubilación ordinaria.
- Estar en situación **de alta o asimilada al alta.** Hay que tener en cuenta que si la incapacidad proviene de enfermedad profesional o accidente de trabajo, si el empresario no hubiera dado de alta a su empleado, este automáticamente adquirirá el alta legal.
- Haber cotizado **1.800 días** (comprendidos en los **10 años** previos a la solicitud de incapacidad temporal de la que derivó la incapacidad).
- Si la invalidez parcial deriva de un **accidente -sea de trabajo o no- o una enfermedad profesional** no se exige un mínimo de cotización.

Documentación:

- Hoja de solicitud del INSS.
- Documento identificativo (DNI o NIE, pasaporte).
- El **historial clínico** de los Servicios de Salud correspondientes.

- Si ha sido por enfermedad o accidente laboral, también necesitarás el **parte administrativo** del mismo y el certificado de los salarios del año anterior.
- **Si perteneces al sector del trabajo de hogar** y tú te haces cargo de ingresar las cotizaciones de la persona empleadora, necesitarás el certificado de haberlas pagado durante los últimos tres meses, si la incapacidad ha sido por enfermedad común o accidente no laboral.

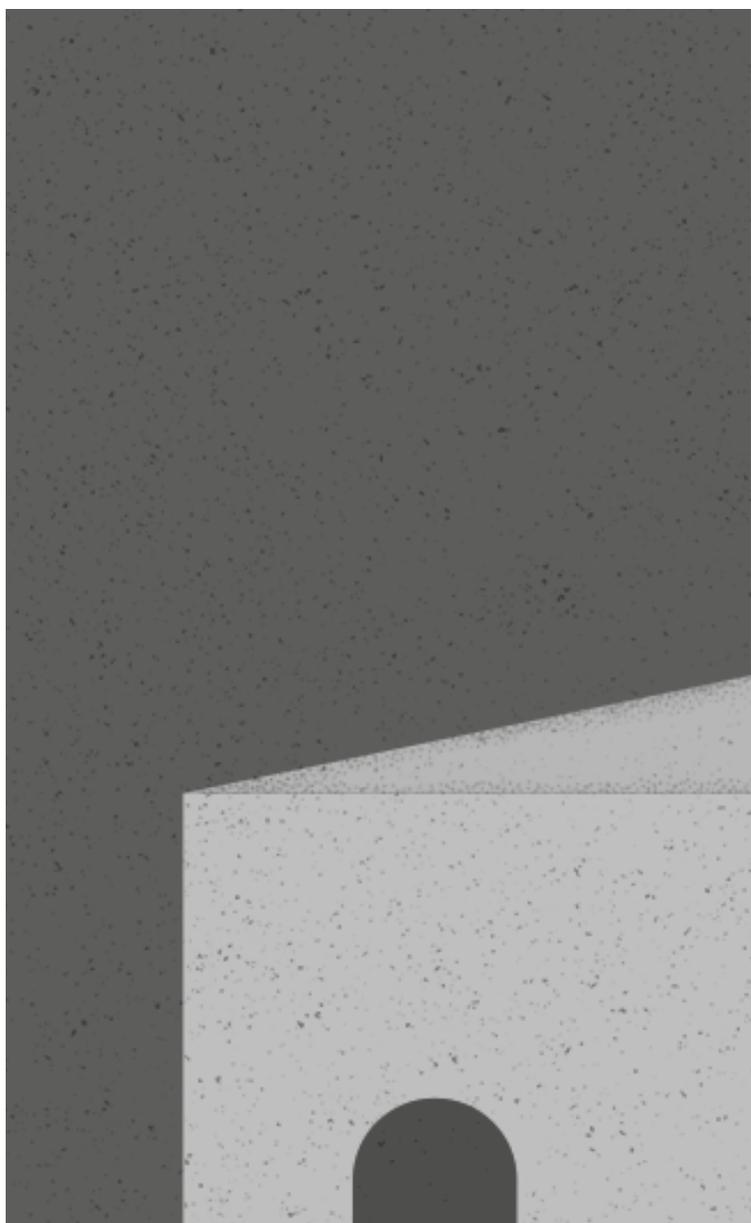
—Duración:

Pago único, no periódico.

—Solicitud:

INSS o Servicios de Salud, On-Line.





Incapacidad Permanente Total

Esta pensión contributiva se refiere a la incapacitación para la profesión habitual ya que, la dolencia o padecimiento, te inhabilita para el desempeño de las tareas propias de tu empleo actual. Ya se trate de todas las funciones o solo de las fundamentales para el correcto desarrollo de la actividad laboral. Cuidado que es revisable y se podría perder el derecho, aunque también ampliarlo a una incapacidad absoluta, que sería el siguiente grado de incapacitación.

Se puede compatibilizar con un empleo que no sea el que se te ha reconocido como tu profesión habitual. La cuantía sería el 55% de la base reguladora y se puede solicitar, a partir de los 55 años la Pensión por Incapacidad Permanente Total Cualificada y te incrementarán la cuantía un 20%



_Requisitos generales:

- Tener **menos de 65 años** de edad, o haber llegado a esa edad siendo la causa de la incapacidad una contingencia común pero no tener los requisitos para poder acceder a la **jubilación contributiva**.
- Estar **de alta o en situación asimilada al alta** en la Seguridad Social. Si la incapacidad deriva de enfermedad profesional o accidente de trabajo, y el empresario no hubiera dado de alta al trabajador, este recibirá el alta del INSS.

_Requisitos en caso de Enfermedad Común:

- Si eres menor de 31 años en la fecha del hecho causante, deberás tener cotizado un tercio (1/3) del tiempo transcurrido entre la fecha en de tus 16 años y el momento del hecho causante.
- Si tienes más de 31 años cuando sucede el hecho causante, debes haber estado cotizando durante un cuarto (1/4) del tiempo desde que cumpliste 20 año hasta el momento. Un quinto (1/5), por lo menos ha tenido que ser durante los últimos diez años y debes tener, por lo menos, 5 años cotizados.

_Requisitos en caso de Enfermedad Profesional o Accidente (sea o no laboral):

- En este otro supuesto, no es necesario un tiempo

mínimo de cotización para poder obtener una incapacidad total para la profesión habitual.

Documentación:

- Hoja de solicitud del INSS.
- Documento identificativo (DNI o NIE, pasaporte).
- El **historial clínico** de los Servicios de Salud correspondientes.
- Si ha sido por enfermedad o accidente laboral, también necesitarás el **parte administrativo** del mismo y el certificado de los salarios del año anterior.
- **Si perteneces al sector del trabajo de hogar** y tú te haces cargo de ingresar las cotizaciones de la persona empleadora, necesitarás el certificado de haberlas pagado durante los últimos tres meses, si la incapacidad ha sido por enfermedad común o accidente no laboral.

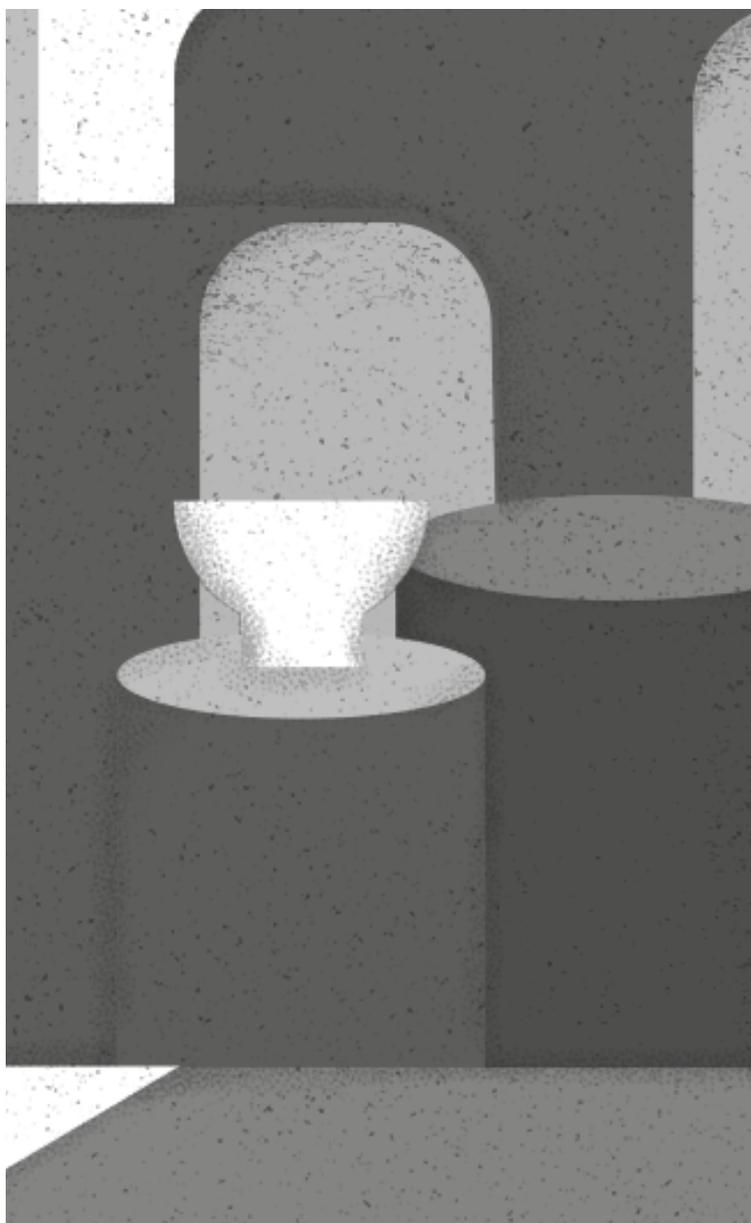
Duración:

Ilimitada.

Solicitud:

INSS o Servicios de Salud, On-Line.





Incapacidad Permanente Absoluta



Es la pensión que se nos concede cuando nuestra situación de enfermedad o lesión no nos permite ningún tipo de empleabilidad en el mercado. La cuantía está sujeta al 100% de la Base Reguladora del salario.

Requisitos Generales:

- Si la incapacitación ha sucedido **a raíz de un accidente laboral o enfermedad profesional**, no se reclamarán cotizaciones previas.
- Si la incapacitación **proviene de una enfermedad o accidente común (estando de alta en la Seguridad Social)**:
 - Si tienes menos de 31 años: has debido cotizar un tercio ($1/3$) del tiempo que haya pasado desde que cumpliste 16 años.
 - Si tienes más de 31 años:
 - Se ha debido cotizar un cuarto ($1/4$) del tiempo que haya pasado desde que cumpliste 20 años. Deben ser, por lo menos, 5 años.
 - Un quinto ($1/5$) de este tiempo, por lo menos, ha debido ser durante los últimos 10 años.
- Si la incapacitación **proviene de una enfermedad o accidente común (sin estar de alta en la Seguridad Social)**, tener 15 años cotizados y, de éstos, 3 han debido ser durante los últimos 10 años.

Documentación:

- Hoja de solicitud del INSS.
- Documento identificativo (DNI o NIE, pasaporte).
- El historial clínico de los Servicios de Salud correspondientes.
- Si ha sido por enfermedad o accidente laboral, también necesitarás el parte administrativo del mismo y el certificado de los salarios del año anterior.
- Si perteneces al sector del trabajo de hogar y tú te haces cargo de ingresar las cotizaciones de la persona empleadora, necesitarás el certificado de haberlas pagado durante los últimos tres meses, si la incapacidad ha sido por enfermedad común o accidente no laboral.

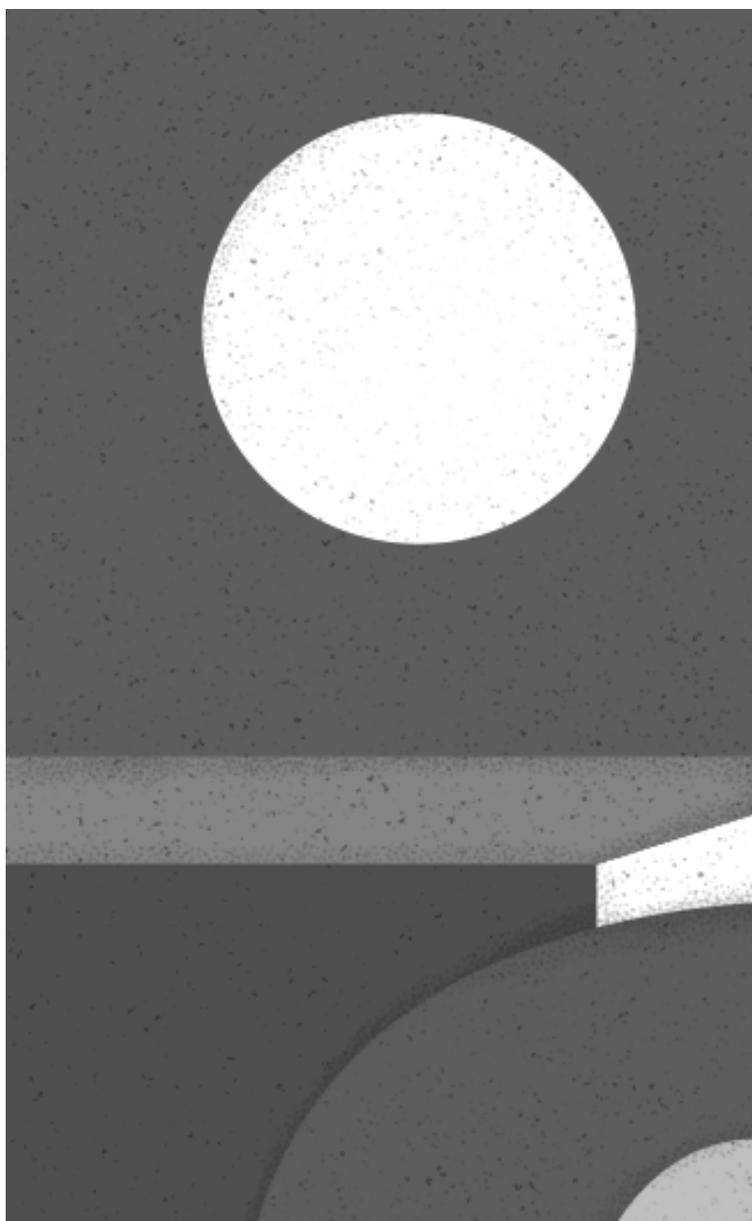
Duración:

Ilimitada.

Solicitud:

INSS o Servicios de Salud, On-Line.





Gran Invalidez

Es la pensión correspondiente al grado más alto de incapacitación, pues no sólo se considera la empleabilidad, sino también la dificultad o incapacidad para la realización de actividades de la vida diaria, es decir, que necesitan del apoyo externo, de la ayuda de otra persona.

Se percibiría el 100% de la base reguladora más un complemento económico para el acceso al apoyo externo. Para el cálculo de dicho complemento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- el 45% de la base mínima de cotización que esté en vigor en ese momento.
- el 30% de la última cotización de la trabajadora o trabajador (por contingencias comunes o contingencias profesionales, según cuál haya sido la razón de la incapacidad).

Se sumarían estas dos cantidades y el resultado sería lo que percibiríamos a modo de complemento.

En cualquier caso, este complemento no puede ser menor al 45% de la pensión.



Requisitos Generales:

- Si la incapacitación ha sucedido **a raíz de un accidente laboral o enfermedad profesional**, no se reclamarán cotizaciones previas.
- Si la incapacitación **proviene de una enfermedad o accidente común (estando de alta en la Seguridad Social)**:
 - Si tienes menos de 31 años: has debido cotizar un tercio ($1/3$) del tiempo que haya pasado desde que cumpliste 16 años.
 - Si tienes más de 31 años:

Se ha debido cotizar un cuarto ($1/4$) del tiempo que haya pasado desde que cumpliste 20 años. Deben ser, por lo menos, 5 años.

Un quinto ($1/5$) de este tiempo, por lo menos, ha debido ser durante los últimos 10 años.
- Si la incapacitación **proviene de una enfermedad o accidente común (sin estar de alta en la Seguridad Social)**, tener 15 años cotizados y, de éstos, 3 han debido ser durante los últimos 10 años.

Documentación:

- Hoja de solicitud del INSS
- Documento identificativo (DNI o NIE, pasaporte)
- El **historial clínico** de los Servicios de Salud correspondientes
- Si ha sido por enfermedad o accidente laboral, también necesitarás el **parte administrativo** del mismo y el certificado de los salarios del año anterior.
- **Si perteneces al sector del trabajo de hogar** y tú te haces cargo de ingresar las cotizaciones de la persona empleadora, necesitarás el certificado de haberlas pagado durante los últimos tres meses, si la incapacidad ha sido por enfermedad común o accidente no laboral.

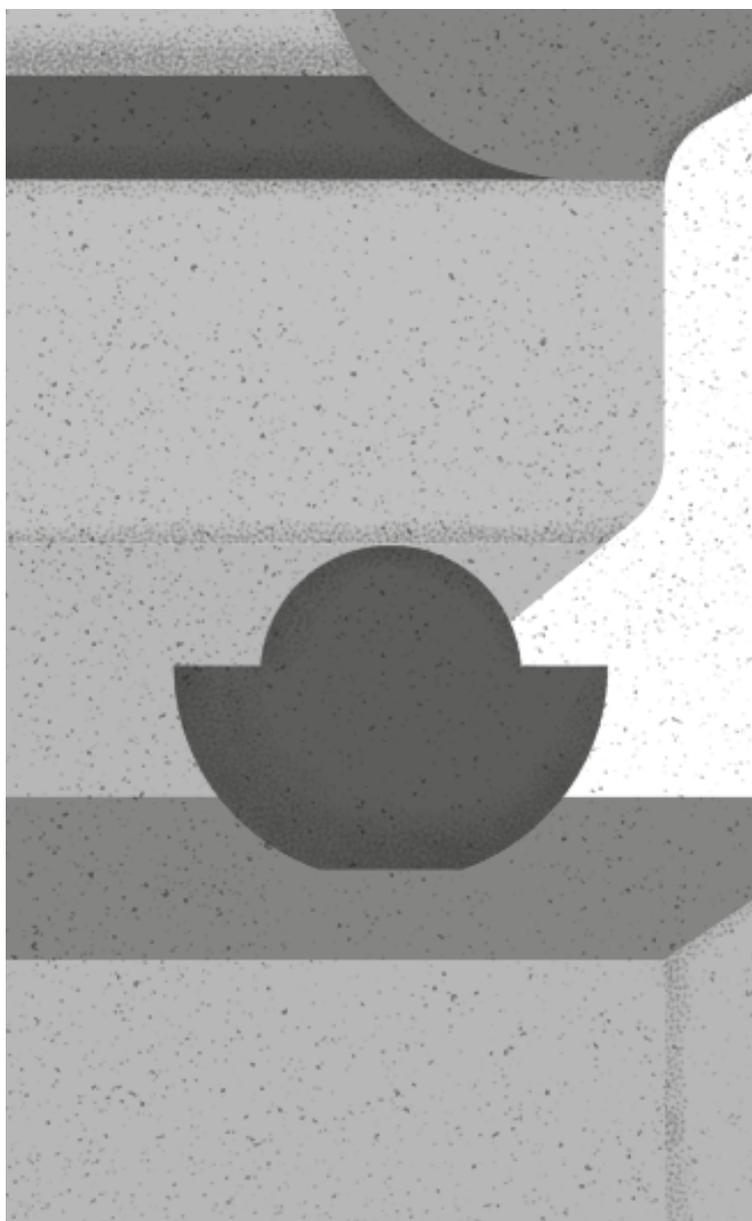
Duración:

Ilimitada

Solicitud:

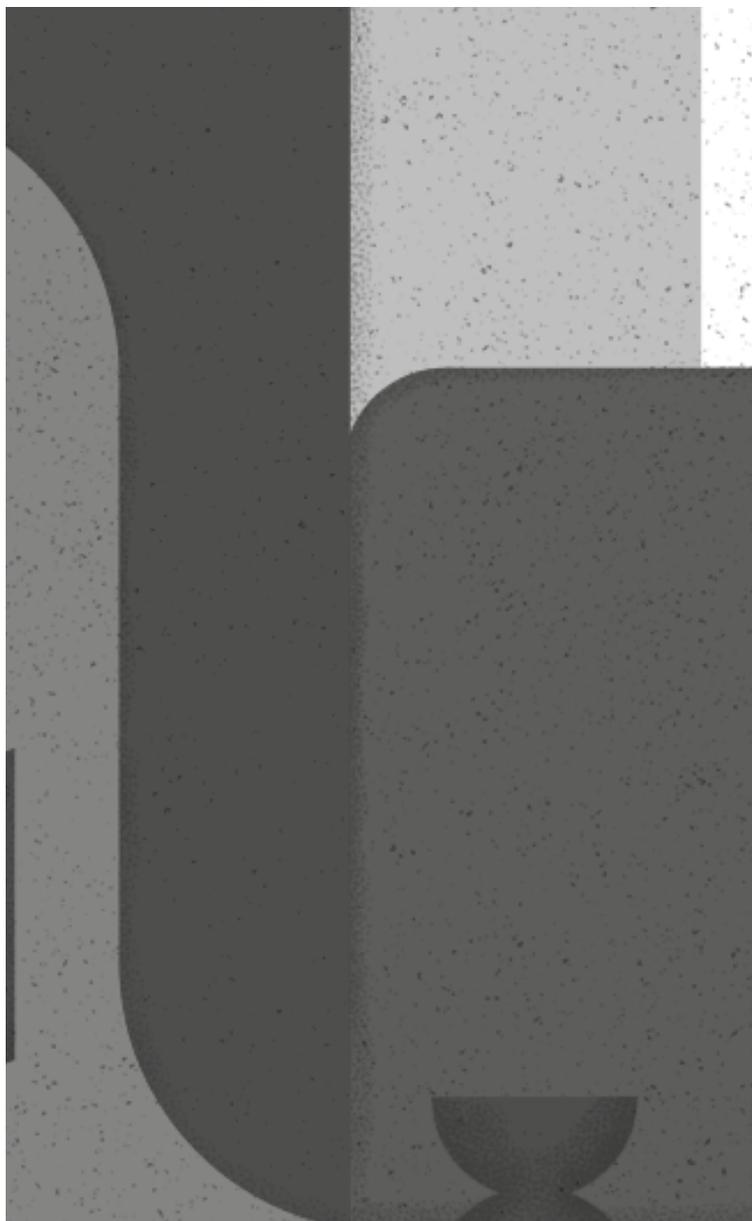
INSS o Servicios de Salud, On-Line





Prestaciones por Discapacidad





Pensión No Contributiva (PNC)

Es una pensión que se concede cuando no se ha cotizado o no lo suficiente y existen dos modalidades: de jubilación o de invalidez. En el caso de la PNC de invalidez, sería ayuda para personas de entre 18 y 65 años con discapacidad igual o superior al 65% y que carezcan de ingresos.

Se facilita una ayuda económica, asistencia médica y farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios (como ayudas al alquiler, productos de apoyo, derechos que concede la ley de Dependencia o reducciones en el transporte público, por ejemplo).



Las PNCs ya no son compatibles con IMV, por lo que si se solicita hay que pensar en cual nos conviene más. Pensando que la cuantía de IMV es más alta y que teniendo el certificado de discapacidad nos podemos seguir beneficiando de otras ayudas, no la del alquiler que va vinculada a las PNCs y que explicamos más abajo.

_Requisitos:

- Tener entre 18 y 65 años. Ya que a los 65 se transforma en Pensión de Jubilación.
- Estar empadronado en el Estado español y residir al menos 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Tener reconocido un grado de invalidez (por discapacidad o enfermedad crónica) igual o superior al 65%.
- Carecer de ingresos propios suficientes. Aunque también se revisa el conjunto de ingresos de la familia, que se denomina legalmente “unidad económica de convivencia” (UC).

_Documentación:

Solicitud o certificado de discapacidad que se solicita a través de los Servicios Sociales municipales o de los Servicios Sanitarios, y que se concede tras la valoración del “tribunal médico” o equipo de

valoración y orientación (EVO).

_Duración:

Ilimitada

_Solicitud:

Servicios Sociales Municipales, On-Line.





Complemento de Alquiler para Perceptoras de PNC

Es una ayuda de un solo pago, se considera un importe anual y aunque es bastante reducido merece la pena conocerlo porque muchas personas perceptoras de PNC por discapacidad o jubilación, no lo solicitan porque no lo conocen.



Requisitos:

- Tener reconocida una PNC en la fecha de la solicitud y en la de resolución.
- No tener de vivienda en propiedad.
- Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda y no tener relación de parentesco con la persona arrendadora hasta tercer grado de consanguinidad.
- Tener fijada la residencia, como domicilio habitual, en la vivienda alquilada. Se entenderá que es el domicilio habitual cuando la vigencia del arrendamiento no sea inferior a un año y haya residido en la misma durante un período mínimo de 180 días anteriores a la fecha de la solicitud.

Si en la misma vivienda alquilada conviven dos o más personas que tuvieran reconocida la PNC solo tendrá derecho a este complemento la persona titular del contrato de arrendamiento o, de ser varios, la primera de ellas.

Documentación:

Modelo oficial de la solicitud.

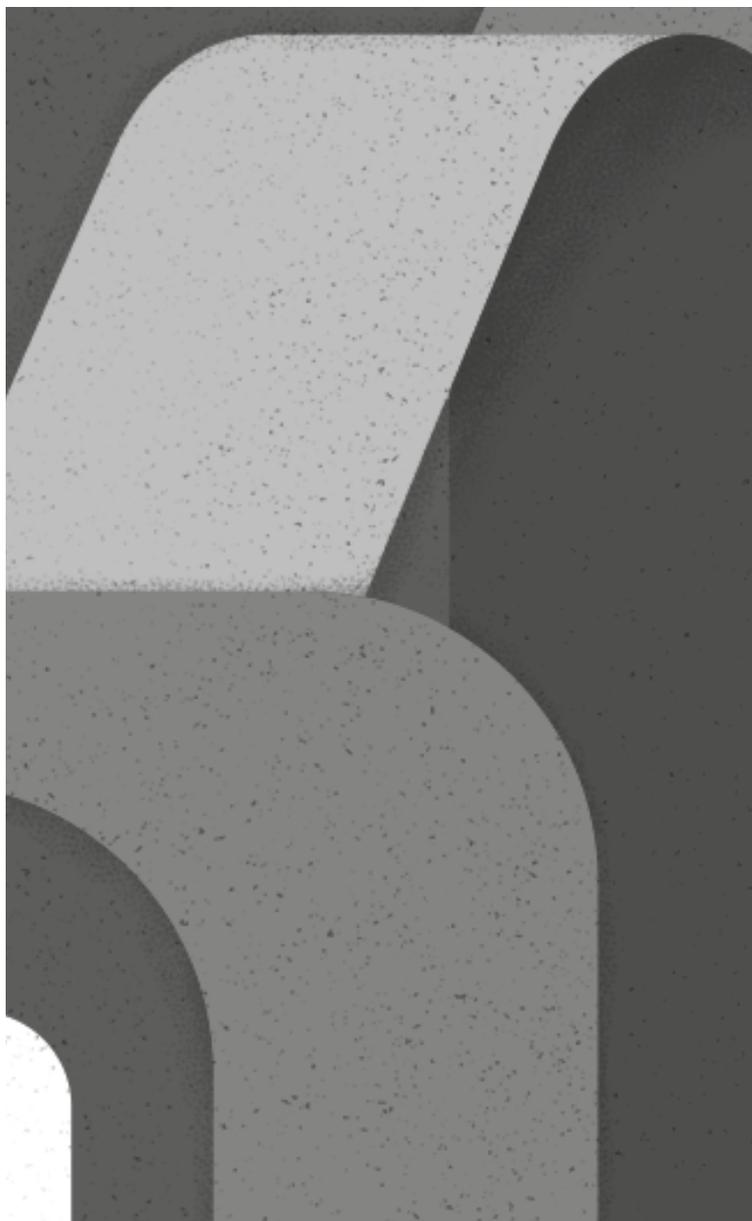
Duración:

Un año, renovable sin límite si se continúa en la misma vivienda.

Solicitud:

IMERSO a través de los Servicios Sociales municipales o vía On-line.





Renta Activa de Inserción (RAI)

Es una ayuda para personas con discapacidad igual o superior al 33%, que estén desempleadas, con carencia de rentas y dificultades para acceder de nuevo al mercado de trabajo.



Requisitos:

- Ser mayor de 45 y menor de 65 años.
- No tener ingresos propios superiores al 75% del Salario Mínimo.
- Que la unidad familiar no supere el tope de rentas.
- Aportar el certificado de Búsqueda Activa de Empleo (BAE), en los casos de solicitar la RAI. El certificado es un documento que entregan los Servicios de Empleo.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o ser pensionista por incapacidad.
- Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo.

Documentación:

- DNI, NIE, TIE y libro de familia.
- Impreso de solicitud.
- Certificado del grado de Discapacidad reconocida.

Duración:

Se podrá cobrar durante 11 meses continuados y si la situación de empleabilidad no cambia se podrá solicitar 3 veces seguidas o no.

Solicitud:

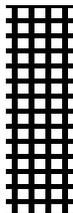
Servicios de empleo, On-Line

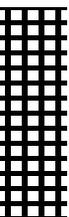
Por último, respecto a las prestaciones vinculadas tanto a la incapacidad permanente como a la discapacidad se pueden solicitar **Prestaciones económicas vinculadas a la ley de la dependencia**. A través de los Servicios Sociales Municipales. Pero no las vamos a desarrollar aquí porque no son ayudas que van directas a las personas, sino que son para la contratación de servicios.





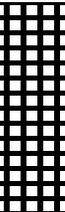
***Prestaciones
vinculadas a
la Acreditación
de Víctimas
de Violencia
de Género y
Doméstica***





Renta Activa de Inserción (RAI)

Volvemos a nombrar aquí la RAI, porque es una prestación que se concede a mujeres víctimas de violencia machista que se encuentren en desempleo o en un empleo precario, siempre que no superen el “tope de rentas”.



Requisitos:

- No tener 65 o más años de edad.
- Tener la condición de víctima de violencia de género o doméstica.
- No convivir con el agresor.
- Que la persona que solicite la ayuda no supere el tope de carencia de rentas. Ni ella, ni otras personas de la Unidad de Convivencia a excepción del agresor (aunque figure como marido o pareja de hecho de la agredida)
- Asumir las obligaciones que se adquieren al solicitar la RAI, en el llamado "compromiso de actividad".
- No haber pedido esta ayuda ya 3 veces anteriormente.

Documentación:

- El modelo de solicitud oficial
- El DNI/NIE.
- En el caso de formar una unidad familiar, el DNI/NIE y el libro de familia de los integrantes de la familia.
- Si en la unidad familiar hay hijos discapacitados mayores de 26 años, el certificado de la discapacidad.
- Los documentos que acrediten la Búsqueda

Activa de Empleo (BAE).

- Los documentos que acrediten que no se supera el límite de rentas.
- Los documentos que acrediten la condición de víctima: Sentencia definitiva y firme que condene al agresor. Resolución judicial por la que se concluye el procedimiento penal, de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, aunque no resulte condenatoria del agresor. Orden de protección a favor de la víctima dictada por el juez. Informe del Ministerio Fiscal. Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales. Certificación/informe de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica o Local.

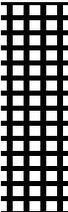
El plazo que tiene la administración para resolver la solicitud es de 15 días desde que se presenta la solicitud.

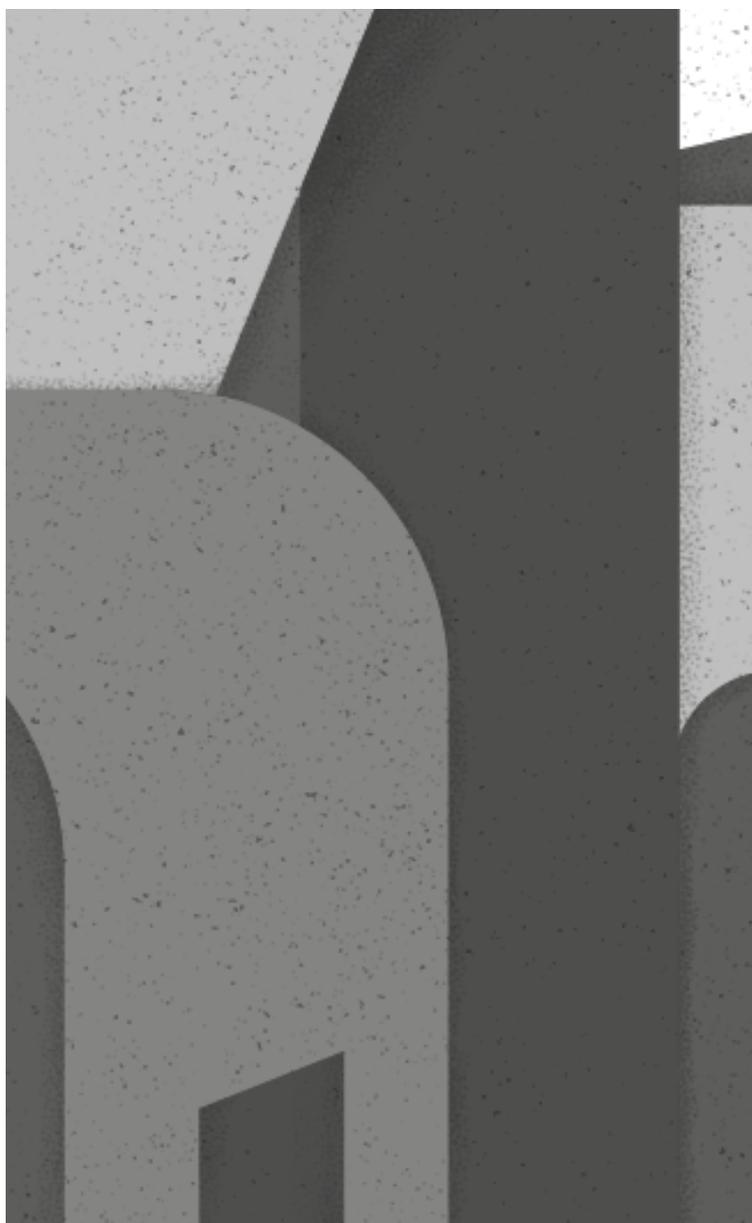
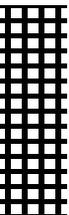
Duración:

La duración es de 11 meses seguidos que se pueden renovar hasta un máximo de tres veces, si se siguen cumpliendo los requisitos.

Solicitud:

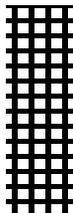
Servicios de empleo u On-Line.





Ayuda de Pago Único para Mujeres Víctimas de Violencia de Género

Como indica su nombre es una ayuda puntual, que sólo se puede cobrar una vez y su cuantía equivale a seis mensualidades del subsidio por desempleo.



_Requisitos:

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género.
- Carencia de rentas.
- No haber sido beneficiarias anteriormente de esta misma ayuda.

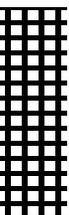
_Documentación:

Informe de Servicios Sociales.

_Solicitud:

Servicios Sociales, no hay forma de solicitud On-Line.

No es compatible con la RAI, pero sí con las PNCs y con otras prestaciones o ayudas de carácter autonómico o local, como Ayudas de Emergencia Social.





Ayudas y Prestaciones Vinculadas a la Vivienda

Tristemente, como la Vivienda es un Bien de Mercado no existen prestaciones Estatales vinculadas a la vivienda más que el Bono Joven que está sujeto a normativa autonómica, por lo que no lo vamos a desarrollar aquí.

Sí que en el apartado de las PNCs hemos incluido una pequeñísima ayuda que existe de carácter anual. Pero no existen más prestaciones ni ayudas vinculadas al alquiler de vivienda.



Aun así, hemos querido añadir los requisitos básicos de acceso al CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS BANCARIAS, para todas aquellas personas o familias que se vean con dificultades de pago de la Hipoteca. Siempre que los Bancos adheridos no hayan vendido la deuda a un Fondo Buitre.

Lo primero que debemos tener en cuenta es que, aunque los bancos hayan suscrito este Código, vamos a tener que negociar con los gestores bancarios para que nos lo reconozcan, de modo que, es bueno que busquemos alianzas para que nos puedan acompañar en el proceso. Activistas o Abogadas de StopDesahucios, activistas de las Oficinas y Puntos de Información de Derechos Sociales y documentación e informes complementarios que nos puedan hacer desde los Servicios Sociales Municipales.



_Requisitos:

- Carecer de ingresos superiores 3,5 veces al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 14 pagas.
- El máximo de ingresos puede ser algo superior a esa cuantía en algunos casos específicos, como en aquellos en los que alguno de los integrantes de la unidad familiar cuente con una discapacidad reconocida superior al 33% o una situación de dependencia o incapacidad permanente, así como cuando el deudor hipotecario padezca alguna discapacidad mental o intelectual reconocida de más de un 33% o, en el caso de tratarse de una discapacidad física, de más de un 65%.
- Que en los cuatro años anteriores a efectuar la solicitud, el esfuerzo de la carga hipotecaria sobre la renta familiar haya aumentado y que la cuota de la hipoteca supere el 50% de los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar.

_Medidas Acordadas al efecto:

- **Implementación de una carencia de capital por 5 años:** es decir, sólo se tendrá que hacer frente al pago de los intereses, manteniendo congelada la deuda.
- **Rebaja del euríbor:** con esta medida se aplicará un interés rebajado en un menos 0,10% durante



cinco años.

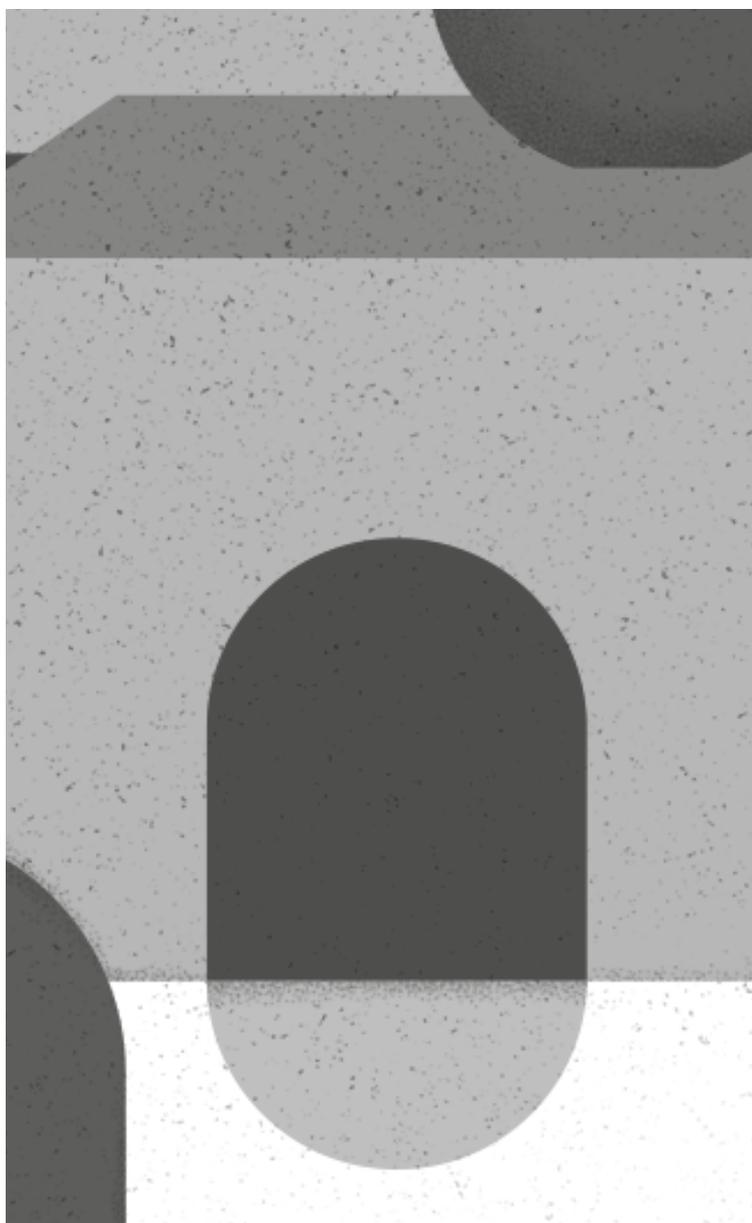
- **Aumento del plazo de pago:** la tercera medida busca ampliar el plazo de la deuda hasta 40 años, de modo que esto facilite reducir el coste de las cuotas mensuales.

No obstante, si se viene arrastrando deuda durante años, el Código establece medidas de Dación en pago (es decir, que el banco se quede con la vivienda y nos libere de la deuda) y Alquiler Social en la vivienda donde residimos, al menos durante 5 años.

Documentación:

La entidad bancaria está obligada a facilitar la documentación que va a evaluar para la aplicación del Código





Bonos Sociales

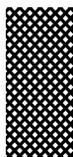
Son ayudas o descuentos que se practican en la factura de los suministros que tenemos contratados en una vivienda. Existen 3 tipos de bonos sociales, dos que se regulan a nivel estatal y el último, el bono social de agua que depende de los ayuntamientos o mancomunidades.





Bono Social Eléctrico

Es un descuento en la factura de la luz que se aplica en función del grado de vulnerabilidad económica o si eres familia numerosa. Sólo lo conceden pueden aplicar las grandes comercializadoras y aplican descuentos del 25% al 50% en tu factura de luz



_Tipos:

- **25%** de descuento para consumidores vulnerables.
- **40%** de descuento para consumidores vulnerables severos.
- **50%** de descuento para consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social.

_Requisitos:

- Ser titular del suministro eléctrico.
- Que sea de vivienda habitual, da igual que sea en propiedad o alquiler.
- Estar acogido a la **tarifa PVPC**.
- Que la potencia contratada sea igual o inferior a **10 kW**.
- Tener reconocido **un perfil de consumidor vulnerable, vulnerable severo o estar en riesgo de exclusión social**.

_Documentación:

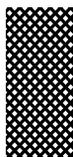
- Modelo de solicitud de la comercializadora.
- Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento de todos los

miembros de la unidad de convivencia.

- Documento acreditativo del estado civil en caso de solicitantes individuales.
- Libro de familia, certificado de matrimonio o documento de inscripción como pareja de hecho.
- Para las familias numerosas, copia del título acreditativo en vigor.
- Copia del libro de familia y certificado de empadronamiento en vigor para familias monoparentales.
- Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, de víctima de terrorismo, violencia de género o dependencia.
- Documento acreditativo de percepción del Ingreso Mínimo Vital (u otras rentas mínimas autonómicas).

Duración:

Hay que renovar con la comercializadora, año a año.





Bono Social Térmico

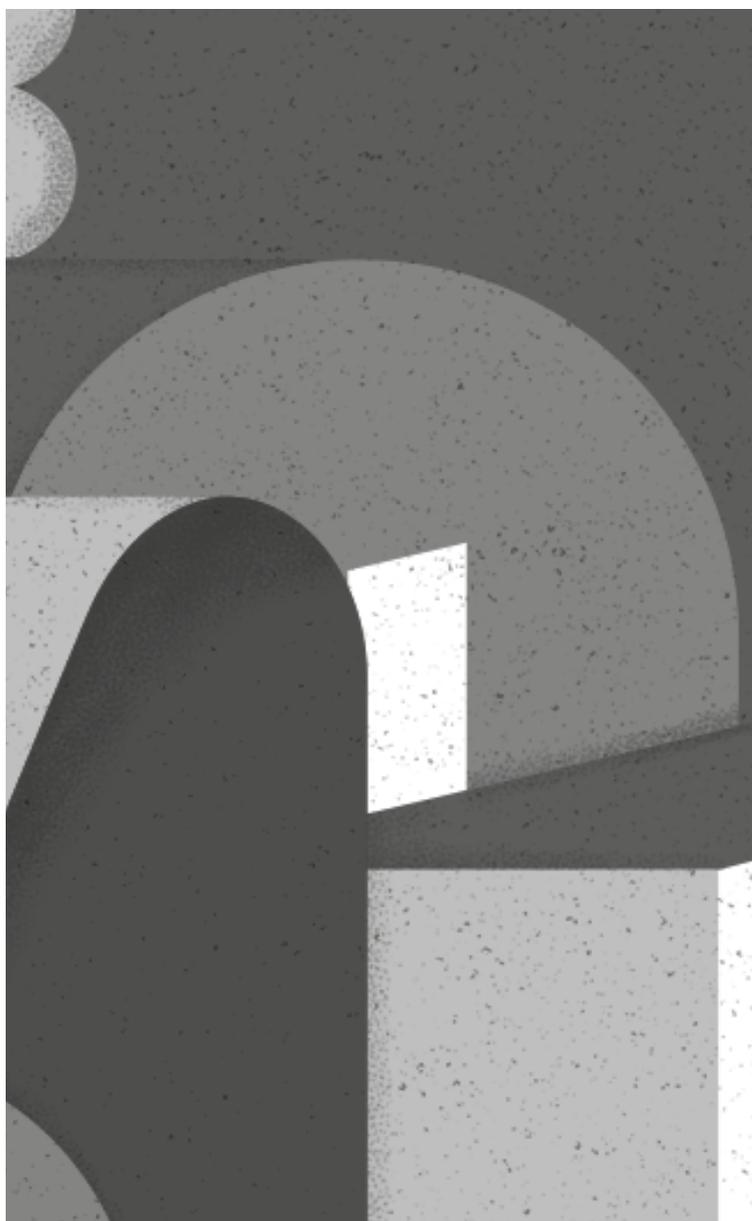
Es una ayuda estatal que se activa para personas o familias con dificultades para pagar los suministros de agua, gas y/o luz. Tras el uso de la calefacción, del agua caliente o del gas para cocinar que encarecen la factura. Es una ayuda de pago único, que se ingresa en tu cuenta a final de año.



Se aplica en función del área climática en la que resides y del grado de vulnerabilidad:

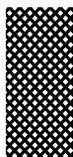
- **Alfa: 25€** (Vulnerable), **40€** (Vulnerable Severo), **40€** (Riesgo de exclusión social)
- **A: 29€** (V), **46,40€** (VS), **46,40€** (Re)
- **B: 37,68€** (V), **60,29€** (VS), **60,29€** (Re)
- **C: 49,84€** (V), **79,74€** (VS), **79,74€** (Re)
- **D: 67,56€** (V), **108,10€** (VS), **108,10€** (Re)
- **E: 77,46€** (V), **123,94€** (VS), **123,94€** (Re)

Se aplica de manera automática si estás acogido al bono social eléctrico o de agua ya que son los mismos requisitos.



Bono Social de Agua

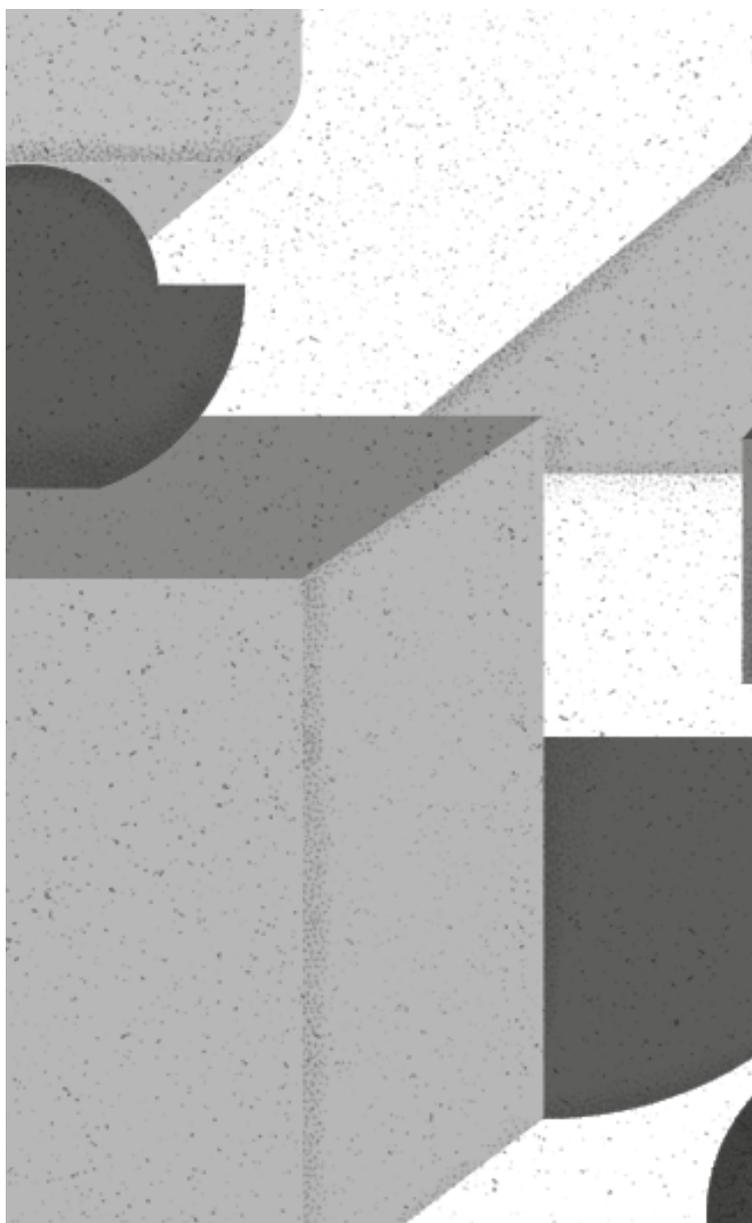
Es una tarificación especial que garantiza el suministro de agua para todos los hogares y el pago de las facturas del consumo para familias en dificultades.



Tendrás que acudir a los Servicios Sociales municipales o a la compañía de agua de tu ciudad o pueblo para conocer requisitos, documentación y descuentos. Ya que, a diferencia de los bonos anteriores, no existen unos requisitos o tarificaciones homogéneas.

Se pueden beneficiar de esta ayuda:

- Familias numerosas
- Con varias personas residiendo en el mismo hogar
- Personas y familias con ingresos bajos
- Pensionistas
- Jubilados
- En riesgo de exclusión social.



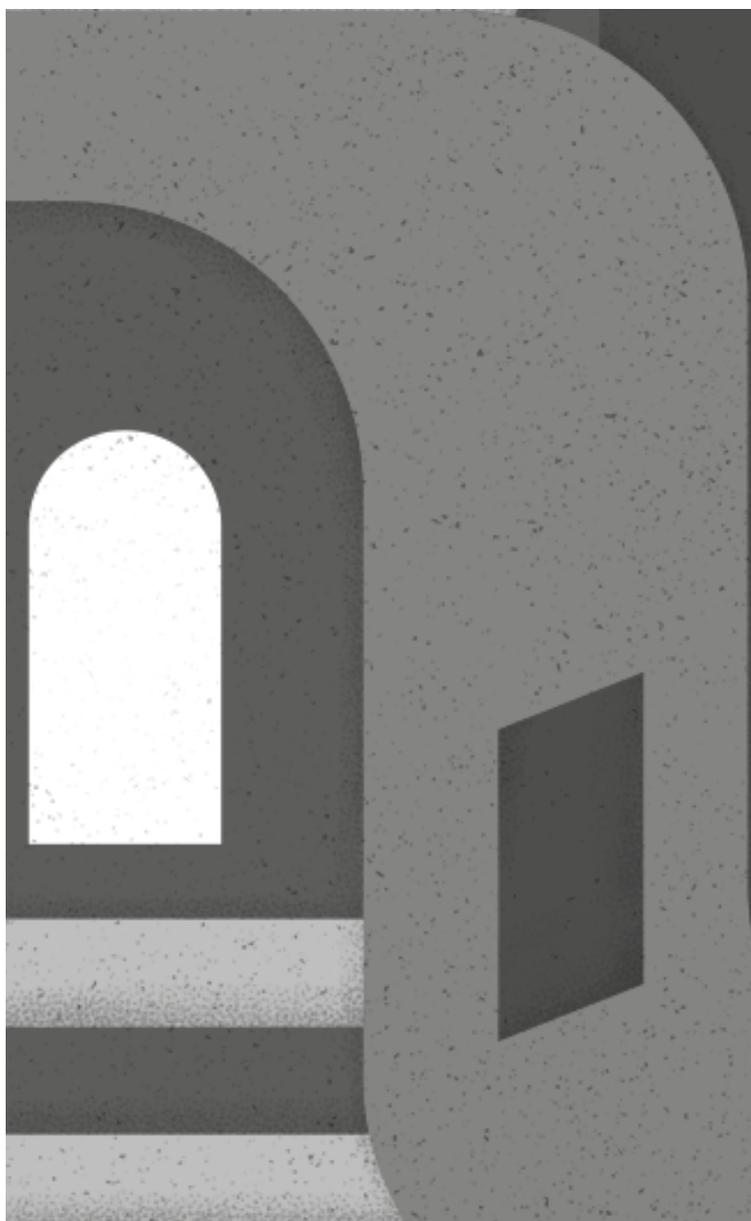
Algunos Consejos Prácticos

- En primer lugar, antes de acudir a solicitar cualquier prestación y/o ayuda social, infórmate bien de los requisitos y la documentación que tienes que aportar. **NO DEJES QUE TE MAREEN CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA O CON LOS PAPELES.**
- Piensa que las prestaciones y ayudas **SON UN DERECHO**, al igual que la educación o la sanidad, aunque en este caso tengas que cumplir requisitos para su acceso, pero están destinadas a la **PROTECCIÓN SOCIAL**, a la que tenemos derecho de acogernos.
TENLO CLARO: DETRÁS DE TU SITUACIÓN HAY MUCHOS RESPONSABLES (empresas, administraciones públicas y responsables políticos, bancos y banqueros,... que nos han traído hasta donde estamos).
- **NO** tienes que responder preguntas de carácter personal, ni ninguna información que no se te requiera por escrito. Al igual que las respuestas sobre el acceso o la falta de acceso tienen que ser respondidas por escrito.
- No permitas que te deriven a organizaciones de caridad, si tú no quieres acudir a la beneficencia, **ES OBLIGACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES**

PÚBLICAS realizar las gestiones necesarias para garantizar el bienestar y la protección social de quienes aquí vivimos y así lo acreditamos.

- Y por último, **RECUERDA QUE NO ESTAS SOLO O SOLA**, no dejes que minen tu autoestima y acude a las administraciones segura o seguro de ti mismo. Ve con la información pertinente y acompáñate de alguien que te de seguridad. **NO PRESTES ATENCIÓN A COMENTARIOS O BULOS RACISTAS O SEXISTAS.** Ni dentro, ni fuera de las oficinas de las administraciones.

...acude a la Oficina o Punto de Información Social más cercana, nosotras te apoyaremos en lo que necesites.



Directorio de OyPIs

ALSO. Oldenburg, Alemania

_Web: <http://www.also-beratung.de/pagina.html>

_Contacto: lk-beratung@also-zentrum.de

Asociación Boa Vida Inclusión Activa. Pontevedra

_Dónde estamos: Calle Cruz Roja, 16, Pontevedra

_Cuándo: Los jueves de 17:00-19:30.

_Dónde estamos: Gabinete Proceso en calle Marquesa 5, 2º A. Pontevedra

_Cuándo: Todos los lunes de 9:30 a 13:30 y los martes con cita previa.

_Teléfono: 605 399 142

_Web: <http://boavidainclusionactiva.blogspot.com.es/>

_Contacto: boavidainclusionactiva@gmail.com

Berri Otxoak. Barakaldo, Bizkaia

_Dónde estamos: En la calle San Juan de Barakaldo nº10, lonja EKOETXEA. Detrás del Ayuntamiento de Barakaldo.

_Cuándo: Todos los lunes de 11:00hs. a 13:00hs

_Web: http://www.nodo50.org/berri_otxoak

_Contacto: berrietxea@nodo50.org

Erletxea Punto de Información y Agitación Social. Irun, Gipuzkoa

_Dónde estamos: En la calle Mayor número 5 de Irun.

_Cuándo: Todos los lunes de 12:00hs. a 13:00hs

_Web: <https://www.erletxea.org>

_Contacto: info@erletxea.org

Punto de Información y Denuncia sobre Derechos Sociales. Alacant

_Dónde estamos: Local de Ecologistas en Acción, C/ Tabarca nº 12, entresòl, Alacant

_Cuándo: Todos los miércoles de 10 a 12 horas

_Teléfono: 696 618 732 - 679 758 663

_Web: <http://lamareasevuelveroja.blogspot.com.es/>

_Contacto: marearoyalacant@gmail.com

Punto de Información y Denuncia Andarivel. Santander, Cantabria

_Dónde estamos: En el local que nos cede CGT en la calle Santa Lucía nº 8, entresuelo derecha en Santander

_Cuándo: Estamos los jueves de 17:30 a 19:30

_Teléfono: 628 280 278

_Web: <https://www.facebook.com/AndarivelGRB>

_Contacto: grb.andarivel@gmail.com

Punto de información y Denuncia. Cuenca. C-LM.

_Dónde estamos: En el Centro Social del Barrio de San Antón, Calle San Lázaro S/N

_Cuándo: Los lunes de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 19:00

_Contacto: zambracuenca@gmail.com

Punto de Información de Derechos Sociales de La Casa, La Orotava. Tenerife.

_Dónde estamos: En el Espacio Social La Casa de La Orotava, en la calle Doctor Domingo González García número 14.

_Cuándo: Los jueves de 16 a 18 horas

_Web: http://www.asambleacanariaporelrepartodelariqueza.org/?page_id=1143

_Teléfono: 922 320 176

PIDS en Espluges, Barcelona

_Dónde estamos: c/Verge de la Mercè 67, Espluges.

_Cuándo: Los jueves de 17 a 19 horas.

_Teléfono: 93 473 66 88

_Contacto: pidcanvipubilla@gmail.com

Oficina La Espiral. Xixón. Asturias

_Dónde estamos: C/ Peña Ubiña nº3 Bajo - Nuevo Gijón (Gijón) en la Casa de Iniciativas Comunitarias SUAÑU.

_Cuándo: Lunes de 11:00 a 13:00 horas.

_Web: <http://asociacionalambique.blogspot.com.es>

_Contacto: asociacionalambique@hotmail.com



La Renta Básica de las Iguales

Antes de entrar en la definición en sí, nos gusta decir que, para las gentes de Baladre, la RBis, es una herramienta de lucha contra el anticapitalista, antipatriarcal, antiracista, etc. que se nos ha impuesto. Y entendemos la RBis como una herramienta que tiene que ir acompañada de todas y cada una de las reivindicaciones que, colectivas y movimientos sociales, hacemos desde nuestras diferentes búsquedas y luchas: derechos sociales, antimilitarismo, feminismo, soberanía alimentaria, tecnológica, energética, ..., bueno y un muy largo etcetera de injusticias que nos atraviesan y contra las que nos posicionamos desde propuestas y denuncias.

Pues bien, **La Renta Básica de las Iguales** es el derecho que todas las personas, individualmente, tenemos de percibir una cantidad de dinero de forma periódica y sin ninguna contraprestación o requisito que tengamos que cumplir, para cubrir nuestras necesidades materiales.

Por lo tanto, la RBis es un **Derecho**:

- **Individual**, es decir, todas las personas individualmente tienen el mismo derecho de percibir la RBis. La persona es el eje central del derecho.
- **Universal**, que implica que no existe ninguna exclusión del derecho, ni por edad, por pasar o no por el empleo, haber contribuido o haber nacido en cualquier lugar. Todas las personas somos iguales ante el derecho.
- **Incondicional**, porque cuando los derechos son universales no tenemos que justificar ningún requisito para ejercer el derecho, ni someternos a ninguna contraprestación para mantenerlo.
- **Cuantía/Equidad**, entendemos que la cuantía de RBis a percibir tiene que ser como mínimo lo establecido como Umbral de Pobreza (la mitad de la Renta per Cápita de un territorio) y que

todas las personas tienen que percibir la misma cuantía independientemente de la situación administrativa, de la edad,... Pues entendemos que la RBis tiene que ser una herramienta de justicia social. Algunas propuestas de Rentas Básicas defienden que las criaturas y personas menores de edad perciban cuantías menores. Nosotras, desde una perspectiva feminista, no podemos defender ese criterio. Pues las criaturas tienen las mismas o incluso más necesidades económicas, en este sistema capitalista, que no puede recaer en el recorte de derechos económicos y sociales de sus progenitores, más si cabe cuando cada vez más los núcleos familiares se componen de mujeres que asumen la crianza en soledad.

- **Fondo Comunitario de RBis**, junto con el punto anterior, lo que diferencia la RBis de otras propuestas de Rentas Básicas es nuestra apuesta política por distribuir la RBis entre un Fondo Comunitario de gestión popular al que podríamos destinar el 20% de nuestra cuantía de RBis, de tal manera que, de forma colectiva podamos decidir de manera directa a qué quiere nuestra comunidad dedicar esos recursos que hemos colectivizado. Y de esta forma recuperar los Derechos Sociales que cada vez más se han visto recortados por los sistemas neoliberales de privatización y recortes.

Pero ante propuestas de Rentas Mínimas o Rentas Básicas que no tienen en cuenta las desigualdades y/o los privilegios, nosotros, en Baladre, proponemos matizar nuestra propuesta, para desarrollarla en diferentes fases que garanticen en primer lugar el Derecho a la RBis, para el acceso a otros derechos, de quienes más sufren. Partiendo de quienes aquí y ahora no tienen nada, para ir incorporando al acceso poco a poco al resto de la población para convertirla en el Derecho Universal que reivindicamos. De tal forma que nuestra propuesta de **1ª Fase de RBis** sería:

DERECHO INDIVIDUAL	Entendemos a la persona como sujeto de pleno derecho . Independientemente de cualquier subjetividad.
DERECHO UNIVERSAL	Entendemos que en esta 1ª fase están sujetas a la universalidad del derecho, todas aquellas personas que carezcan de rentas , de cualquier tipo, por debajo del Umbral de Pobreza o de la MITAD de la Renta per Cápita*. (UP=RpC/2).

DERECHO INCONDICIONAL	Entendemos, que la única condición aplicable en esta primera fase es la de carecer de ingresos suficientes para sostener una vida digna . Independientemente de la edad, del tiempo de empadronamiento, de la unidad de convivencia, de las posesiones materiales (vivienda por ejemplo).
DERECHO SUFICIENTE	Entendemos que es inamovible el criterio de que la RBis sea igual o superior a la Mitad de RpC* = Umbral de Pobreza.
DERECHO COMUNITARIO	Entendemos que, del mismo modo que defendemos el criterio anterior, para poder desarrollar Derechos Comunitarios, la RBis debe ser suficiente. Ya que una parte de la cuantía (20%) se dedicará al Fondo Comunitario de RBis desde el que poder plantear, no sólo autonomía individual sino autogestión colectiva de las necesidades y recursos .

**OTRAS
LECTURAS
RELACIONADAS:**



Renta Básica de las Iguales y feminismos

De la centralidad del empleo a
la centralidad de la vida

**Alicia Alonso Merino, Mari Fidalgo y
Rosa Zafra Lizcaino**

Prólogo : Yayo Herrero

“Este libro es fruto de la práctica cotidiana y la reflexión conjunta, colectiva y horizontal. Hecho con amor, cuidado, apoyo mutuo y mucha rebeldía. Demandado cada vez más por colectivos, no sólo feministas, donde hemos intentado compartir toda esta experiencia acumulada durante años de vida, trabajo, lucha, enredos y desenredos, de cómo la Renta Básica de las Iguales es una herramienta igualmente válida para nuestras luchas contra el heteropatriarcado capitalista”.